

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

INFORME N° 76 DE 2019

29 DE OCTUBRE DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD DE EMPRESAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020

N° 12.504



SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 130

29 OCT 2020

N° 12.505

SANTIAGO,



21302620132912535

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
MINISTERIO DE ENERGÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020

N° 12.506

SANTIAGO,



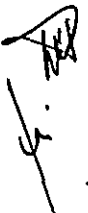
21302020102912506

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
29 OCT 2020 N° 12.507

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFS : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130
29 OCT 2020 N° 12.508

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUÉ INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 130

29 OCT 2020

N° 12.509

SANTIAGO,



21302020102912509

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO (I)
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020 N° 12.510

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan tendientes a subsanar las situaciones observadas por este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento del Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020

N° 12.511




SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED



AL SEÑOR
GERENTE DE COMPLIANCE
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

DMOE : N° 860/2020
REFS : N°s 58.395/2018
824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020 N° 12.512

SANTIAGO,




21302620102912512

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
LORETO VALENZUELA TORRES
Jefe Departamento de Medio Ambiente
Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

 AL SEÑOR
GERENTE DE AUDITORÍA INTERNA
EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO.
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
.824.486/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

29 OCT 2020 N° 12.513

SANTIAGO,



21302020102912513

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

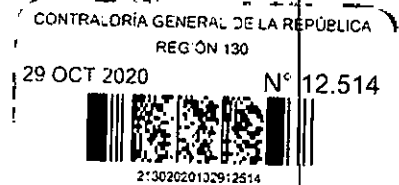
AL SEÑOR
OSVALDO URRUTIA SOTO
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

DMOE : N° 860/2020
REFs : N°s 58.395/2018
824.486/2020

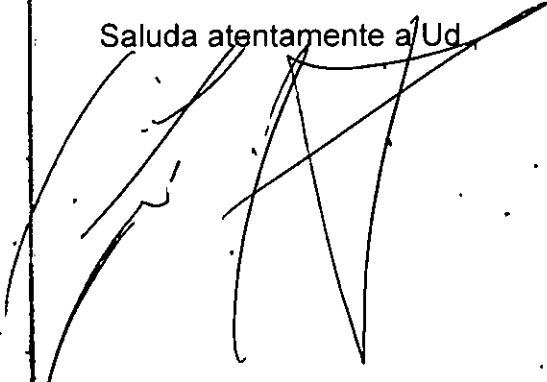
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.




SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 76, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Saluda atentamente a Ud.


EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED


AL SEÑOR
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE



**Resumen Ejecutivo del Informe Final de Investigación Especial N° 76, de
2019, Empresa Nacional del Petróleo.**

Objetivo: Realizar una investigación especial en la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, con el fin de atender denuncias sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustaron las contrataciones de servicios vinculadas al proyecto examinado a la normativa y procedimientos internos de ENAP?
- ¿Se dio cumplimiento a la planificación de las actividades y tareas programadas en la ejecución del proyecto conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en lo que respecta al presupuesto y plazos aprobados?

Principales Resultados:

- Se advirtió que la totalidad de los procesos de contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP, se efectuaron bajo la modalidad de licitación privada o adjudicación directa, seleccionándose 4 empresas para ejecutar los servicios encomendados, a saber: Magia Diseño Limitada, ANTS S.A., Fabián Robuschi y Compañía Limitada -ERIFOR- y SIGNO S.A., desde la asesoría en "Branding"¹ hasta la implementación física en terreno de estos, cuyos pagos totales ascendieron a \$ 2.416.866.176 y USD 910.175, conforme a las monedas estipuladas en los diversos contratos. Al respecto, cabe señalar que dichas modalidades de contratación, a nivel global del proyecto, no se condicen con lo dispuesto en el punto 5.3.1, de la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, que dispone que en la contratación de servicios se propenderá a la realización de licitaciones públicas. Sobre la materia, la empresa deberá, en lo sucesivo, velar para que todos sus procesos de contratación observen la normativa que los rigen.
- Se determinó que los 2 contratos celebrados con la empresa Magia Diseño Limitada, ascendentes a USD 452.000 y USD 458.175, respectivamente, presentaron continuidad en sus servicios. Si bien cada uno de ellos cuenta con las instancias de aprobación correspondientes a sus tramos y montos, conforme a la normativa de aprovisionamiento interna de ENAP -desde USD 200.000 a USD 750.000-, correspondiente a "Decisión local", recaída en el gerente corporativo o de más alto rango pertinente, debe señalarse que sumadas dichas contrataciones se constató que alcanzan un total de USD 910.175, habiendo sido necesario para ese monto, la aprobación del siguiente nivel de autorización, a saber, del Comité de Contratos Operativo -conformado por el Gerente de

¹ Branding es un anglicismo empleado en mercadotecnia que hace referencia al proceso de hacer y construir una marca (en inglés, brand equity) mediante la administración estratégica del conjunto total de activos vinculados en forma directa o indirecta al nombre y/o símbolo (logotipo) que identifican a la marca influyendo en el valor de ésta, tanto para el cliente como para la empresa propietaria de la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Planeamiento y Gestión, Gerente de Unidad de Negocio o Gerente Usuario del Centro Corporativo y Gerente de Abastecimiento de la Línea de Negocio-, situación que no aconteció en la especie. Al respecto, la empresa deberá remitir a esta Entidad de Control una respuesta fundada respecto de la justificación y determinación de dichas contrataciones, lo cual conllevó a que los procesos de adjudicación se realizaran a través de las modalidades de licitación privada y adjudicación directa. Lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que la contratación de los servicios de estandarización de imagen corporativa, efectuada mediante adjudicación directa a la empresa ANTS S.A., por un monto inicial ascendente a \$ 1.368.391.869, como consecuencia de haber declarado desierto un proceso anterior, no se ajustó a lo previsto en el numeral 5.3.4 letra a), de la referida norma de aprovisionamiento, por cuanto ENAP debió proceder a realizar un nuevo proceso licitatorio, atendido que en esta oportunidad no se estaban contratando los mismos servicios que en la licitación original. Sobre la materia, la empresa deberá informar, en el anotado término, los fundamentos que tuvo para proceder a la citada contratación mediante adjudicación directa, considerando que esta debió ceñirse a las bases técnicas del proceso original y que, en caso contrario, conforme a la causal esgrimida, debía necesariamente realizarse un nuevo proceso de licitación.

- Se verificó que el proceso de contratación de la prestación de servicios de estandarización de imagen corporativa en estanques y camiones de ENAP, efectuado con la empresa SIGNO S.A., por montos netos ascendentes a \$ 440.951.705 -USD 710.594- y \$ 389.849.705 -USD 650.626-, de los años 2017 y 2018, respectivamente, no se ajustó para el segundo contrato suscrito mediante contratación directa, a lo establecido en el Procedimiento de Aprovisionamiento de Contratación de Servicios del Grupo de Empresas ENAP, numeral 4, "Descripción de las Tareas", que señala que en procesos mayores o iguales a USD 200.000, el tipo de modalidad de contratación debe ser licitación. Además, se observó un incumplimiento de lo establecido en su numeral 4.3, el cual dispone que la confección de la minuta de contratación constituye un hito previo a la formulación y suscripción del respectivo contrato; y la omisión de un documento formal de cierre definitivo del primer contrato, en los términos previstos en el numeral 5.10, de la referida Norma Corporativa de Aprovisionamiento. En este orden, la empresa deberá propender a futuro a la realización de licitación pública, como lo dispone el numeral 5.3.1, de la nombrada norma corporativa. A su vez, deberá acreditar la realización de las acciones de mejora comprometidas en su respuesta para prevenir la ocurrencia de falencias de control en el proceso de administración de contratos, en el plazo citado precedentemente.

- Se evidenció en el proceso de contratación de los tótems, con las empresas ANTS S.A. y ERIFOR, por los servicios de construcción e instalación, respectivamente, la falta de antecedentes que permitan acreditar la realización de un procedimiento de cotización de los valores adjudicados, los que alcanzaron un total de \$ 598.557.991, esto es, un costo promedio de \$ 100 millones aproximadamente para cada uno de los 6 tótems. Sobre la materia, la empresa deberá remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acreditan los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

procedimientos de cotización y la evaluación de mercado efectuada sobre el valor de los aludidos tótems, en el mismo término anotado.

Adicionalmente, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos anteriormente, relativos al incumplimiento de su normativa interna de contratación y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

MA Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos, al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público para los fines correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

OAF N° 31.009/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 76, DE 2019, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES Y
CONFLICTOS DE INTERESES EN EL
PROYECTO DE ESTANDARIZACIÓN DE
LA IMAGEN CORPORATIVA,
EFECTUADO POR LA EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO, ENAP.

SANTIAGO, 23 OCT 2020


En ejercicio de las facultades que le otorga la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora realizó una investigación especial en la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, con el fin de atender denuncias sobre presuntas irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación del proyecto de estandarización de la marca y logotipo institucional de ENAP.

JUSTIFICACIÓN

Se determinó ejecutar esta investigación especial dado el origen parlamentario de las presentaciones, en consideración a que el monto por la asesoría de cambio de imagen corporativa habría ascendido a un total aproximado de MUSD 4.400.

Además, se consideró realizar el presente examen, atendida la circunstancia que en fiscalizaciones previas en la entidad objeto de las denuncias, se han advertido algunas debilidades y riesgos de control respecto del cumplimiento de la normativa vigente sobre los procesos de adjudicación y contratación de servicios relacionados con licitaciones públicas, privadas y contratación directa aplicables a ENAP.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta auditoría se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.


AL SEÑOR
EDUARDO DÍAZ ARAYA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de la investigación especial fue determinar la existencia de los hechos denunciados por el Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados a solicitud del entonces diputado señor Fuad Chahín Valenzuela y del diputado señor Osvaldo Urrutia Soto, la primera relativa a las operaciones de estandarización de ENAP, efectuadas en el año 2016, y la segunda sobre el mismo proyecto, lo que dio origen a una investigación especial cuyo resultado se incluye en el presente documento.

Al respecto, los recurrentes denuncian presuntas irregularidades en los procesos de adjudicación y contratación en el desarrollo del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Sobre dicho proyecto de estandarización o "cambio de marca de ENAP", se indicó en la presentación respectiva, que dataría del año 2016, e implicaría gastos distribuidos en las diferentes unidades de la empresa estatal, tal como se expone en la siguiente tabla, habiéndose contratado la asesoría mediante trato directo a la "Agencia Magia Liquid Chile".

Tabla N° 1: Distribución del gasto por asesoría de cambio de imagen corporativa.

UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO MUSD	PORCENTAJE %
ENAP Corporativo	800	18
Refinería Concón	1.000	23
Refinería Bio Bio	1.000	23
ENAP Magallanes	1.000	23
Refinería Magallanes	300	7
Dirección de Almacenamiento y Oleoductos	300	7
TOTAL	4.400	100

Fuente: Denuncia del diputado señor Osvaldo Urrutia Soto.

Añade la presentación respectiva que el "nuevo logo" ya existía en el mercado, siendo reclamada su propiedad por otra empresa, denominada Reuters, razón por la cual ENAP habría contratado un estudio de abogados para llegar a un acuerdo extrajudicial con aquella. Del mismo modo, se indica que posteriormente aparecerían otros logos con igual tipografía.

Enseguida, para los efectos de determinar el marco normativo aplicable, es dable agregar que ENAP es una empresa pública con personalidad jurídica creada por la ley N° 9.618, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería. Así y en conformidad con el artículo 19, N° 21, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, a través de dicha entidad, el Estado desarrolla actividades empresariales, las cuales, se encuentran sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que establezca la ley, la cual debe ser de quórum calificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

A su vez, según el artículo 2° de la citada ley N° 9.618, esa entidad se rige por ese texto legal y por sus estatutos, aprobados por el decreto N° 24, de 2018, del Ministerio de Energía, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho público pertinentes². Enseguida, atendido lo previsto en la referida ley y sus estatutos, su administración superior se encuentra radicada en un directorio. Asimismo, al Gerente General, en el marco de las funciones y atribuciones también le compete la dirección superior de la empresa, en particular le corresponde ejecutar los acuerdos que adopte el directorio, representarla judicial y extrajudicialmente y cautelar sus bienes y fondos, entre otras atribuciones y obligaciones.

Por su parte, el artículo 21, de los mencionados estatutos, señala que el directorio estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el presente estatuto no establezca como privativas del Presidente de la República. Así, una parte de tales facultades pueden ser delegadas, entre otros, en el Gerente General, acorde con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo ordenamiento.

De este modo, ENAP en su calidad de empresa pública, forma parte de la Administración del Estado, según lo establecido en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, rigiéndose por las disposiciones de derecho público fijadas en su preceptiva orgánica, tal como lo ha informado esta Contraloría General, en los dictámenes N°s 67.537, de 2009 y 66.990, de 2014, y en razón de ello, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de la referida ley, debe accionar conforme a la Constitución y las leyes. Igualmente, se encuentra obligada a velar por una idónea y eficaz gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia y eficacia, reconocidos en los artículos 3° y 5°, del precitado cuerpo legal. A su turno, también le resultan aplicables tanto el artículo 8°, inciso primero, de la Constitución Política de la República, así como el inciso segundo del artículo 52 de la referida ley N° 18.575, respecto del principio de probidad, en cuya virtud, sus autoridades, en el ejercicio de las funciones públicas, deben actuar dando preeminencia al interés general por sobre el particular, que al tenor del artículo 53 de esa norma, exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Cabe hacer presente que esta Contraloría General, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E12465, de 2020, remitió a la empresa ENAP el Preinforme de Observaciones N° 76, de 2019, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo

² El 7 de agosto de 2017, fue publicada la ley N° 21.025, que Establece un Nuevo Gobierno Corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo. En virtud del inciso primero de su artículo primero transitorio, se dispuso que las modificaciones introducidas al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, comenzarían a regir el primer día del mes siguiente a aquél en el que se cumplieran noventa días desde su publicación en el Diario Oficial. Atendida tal circunstancia, y dado que en la mayor parte del periodo auditado no entraba aún en vigencia dicha ley, es que en esta sección se hace mención y aplicación de las disposiciones del mencionado decreto con fuerza de ley no modificado por la ley N° 21.025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

que se concretó a través del envío electrónico del documento S/N°, de 21 de julio de 2020.

METODOLOGÍA

El trabajo se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos y otras indagaciones que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos, relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que esta Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas (AC/C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas (MC/LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad, el universo de la presente investigación comprendió gastos ascendentes a USD 3.785.295, asociados al Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP, ejecutados entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de noviembre de 2018.

En este contexto, en atención a la cuantía de los desembolsos y la existencia de partidas atomizadas, se seleccionaron los registros de mayor valor, respecto de los principales contratistas del citado proyecto mediante una muestra analítica, correspondiendo a un total de USD 2.912.836, equivalente al 76,95% del referido universo, por concepto de egresos asociados al precitado proyecto, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO ³		MUESTRA ANALÍTICA		
	MONTO USD	CANTIDAD	MONTO USD	CANTIDAD	%
Comprobantes de egreso (*).	3.785.295	90	2.912.836	30	76,95%

Fuente: Información proporcionada por la empresa al 30 de noviembre de 2018.

(*): Considera los egresos asociados al Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

³ El universo fue determinado de la nómina de pagos proporcionada por la empresa, la cual se encuentra en la moneda dólar (moneda funcional de la entidad).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Adicionalmente se realizaron visitas a terreno, en la Planta Maipú de ENAP y en la Refinería de Concón, con el objeto de verificar la implementación de la gráfica en algunos de los principales activos contemplados en el proyecto, como, por ejemplo, tótems, estanques, camiones y camionetas, junto con la revisión de los controles efectuados relativos al proyecto seleccionado.

ANÁLISIS

A continuación, se describen los procesos de autorización y tramitación del proyecto, conforme a los antecedentes proporcionados por la empresa y la revisión efectuada por esta Entidad de Control:

Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

1.1 Aprobaciones internas.

De acuerdo a lo señalado en el acta de directorio N° 1.127, de 22 de diciembre de 2015, el proyecto se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de la empresa y de la Gerencia de Asuntos Corporativos, relativos a mejorar la reputación y el posicionamiento de ENAP y fortalecer su "licencia social", y responde a un estudio de reputación corporativa, imagen y posicionamiento de la marca realizado por la consultora Adimark⁴, en el cual la empresa arrojó un índice⁵ cercano a 500 puntos (en un rango de 1 a 1.000), lo que significaba que tenía un nivel de posicionamiento neutral, por lo que se generó un plan de acción en distintos niveles -global, regional/comunal y en zonas de impacto directo-, haciendo hincapié en la transparencia y la comunicación.

En este sentido, se suscribió un contrato con la empresa Magia Diseño Limitada, el 28 de julio de 2016, por un valor de USD 429.000⁶, por los servicios de asesoría en "Branding"⁷.

Por su parte, el Comité de Proyectos de Inversión, CPI, de ENAP, en sesión de 16 de enero de 2017, en que se aprobó la etapa de ejecución del proyecto, estableció en su acuerdo N° 4, que los procesos de adjudicación considerados para desarrollarlo, deberían seguir una lógica de contrataciones competitivas y transparentes, según normativa ENAP, evitando

⁴ Conforme a presentación proporcionada por la empresa respecto a "Estudio de Percepción e Imagen Pública de ENAP", del mes de julio de 2015.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el Informe de Diagnóstico, del mes de julio de 2015, de la empresa Adimark, el estudio mide la reputación corporativa de ENAP, con un índice que va del 1 al 1.000, cuyo mayor valor representa una mejor reputación, correspondiendo 500 a una reputación neutra (página 164).

⁶ Posteriormente, el 18 de octubre de 2016, el referido contrato presentó una modificación, incrementando su valor a un total de USD 452.000.

⁷ Branding es un anglicismo empleado en mercadotecnia que hace referencia al proceso de hacer y construir una marca (en inglés, brand equity) mediante la administración estratégica del conjunto total de activos vinculados en forma directa o indirecta al nombre y/o símbolo (logotipo) que identifican a la marca influyendo en el valor de ésta, tanto para el cliente como para la empresa propietaria de la marca.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

adjudicaciones directas y manteniendo una relación de apoyo permanente con el área legal para garantizar un proceso de contratación conforme a lo que se señaló.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2017, se celebró otro contrato con Magia Diseño Limitada, por USD 458.175, e implementación en "Branding".

A su turno, consta en el acta de directorio N° 1.145, de 30 de marzo de 2017; que se informó por parte de la Gerencia de Asuntos Corporativos el avance del proyecto, señalándose que se estaba trabajando gradualmente con la agencia "Magia Liquid" -Magia Diseño Limitada-, especializada en el diseño y posicionamiento de imagen corporativa.

Seguidamente, en sesión del CPI, de 23 de octubre de 2017, acuerdos N°s 1 y 2, se aprobó reformular el proyecto, indicando que se debía garantizar que dichos procesos de adjudicación se realizaran en forma competitiva, sobretodo evitando dejar "amarrados" (sic) los contratos de asesoría en diseño y plan de implementación (se consignó el nombre de la agencia "Magia") con los contratos de acompañamiento en la implementación.

1.2 Gasto total aprobado por concepto de asesorías e implementación.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad fiscalizada⁸, el monto aprobado multianual del proyecto para los años 2016, 2017 y 2018, ascendió a USD 5.064.100, lo cual registró una ejecución de USD 3.785.295, un 74,75%, al 30 de noviembre de 2018.

1.3 Investigación interna efectuada por la Gerencia de Ética y Cumplimiento de ENAP.

Cabe consignar que con motivo de una denuncia efectuada el 20 de diciembre de 2017, por la Federación Nacional de Trabajadores del Petróleo de Chile, FENATRAPECH, sobre eventuales irregularidades en los procesos de adjudicación relativos al cambio de imagen corporativa de la empresa, la Gerencia de Ética y Cumplimiento de ENAP realizó una investigación interna a través de la cual abordó las siguientes materias: i) mecanismo de licitación del contrato del logo de ENAP y nueva imagen corporativa; ii) costo para la empresa de dicho contrato y de las acciones necesarias para implementar esa imagen corporativa en los distintos elementos que utilizan el logo ENAP; y iii) control que ejerció la contraparte de ENAP respecto del trabajo creativo de la agencia que desarrolló el trabajo, la posibilidad de que la propuesta final del logo hubiese copiado total o parcialmente el trabajo de la compañía Mirajmedia para la agencia "BEST", del conglomerado "Reuters" u otras empresas que actualmente utilizan el mismo logo y las responsabilidades del proveedor y de sus contrapartes de la empresa auditada, en caso de verificarse dicha copia.

⁸ Información proporcionada por la entidad, mediante correo de 27 de diciembre de 2018, de su Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, correspondiente al monto cargado en el sistema SAP.



En relación con lo anterior, con fecha 26 de noviembre de 2018, se notificó vía correo electrónico a los denunciados el informe N° D77-2017, de esa gerencia, con carácter "estrictamente confidencial", en cuya conclusión -a modo general- se señaló lo siguiente "Sobre los puntos incluidos en la citada denuncia, éstos fueron revisados, identificándose algunas observaciones de carácter formal que se detallan en este memorándum, los que más allá de constituir oportunidades de mejora a los procesos de ENAP, respecto al fondo de la denuncia investigada, nos permiten concluir, por una parte que no existen elementos que permitan aseverar la existencia de un supuesto plagio y por otra, que tampoco podemos confirmar que los mecanismos de licitación y adjudicación de los contratos de la nueva imagen corporativa adolezcan de vicios que ameriten la aplicación de medidas sancionatorias en el marco de esta investigación".

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

El resultado de la auditoría practicada al proceso se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Información incompleta y omisión de firmas en minutas de contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

En relación al examen documental y los antecedentes de respaldo relativos a los procesos de contratación y adjudicación de servicios analizados, se observó que algunas de las minutas elaboradas presentan información incompleta sobre la identificación de proveedores u omiten las firmas de aprobación del Comité de Contratos Corporativo⁹, ver detalle en el anexo N° 1.

Además, sobre los montos expuestos en los citados documentos, se señalan las siguientes citas que podrían incidir en el proceso de toma de decisiones -al no incorporar otras erogaciones y reajustes ya conocidos en esta instancia, como por ejemplo, costos adicionales de cargo de ENAP-, a saber: "hasta por un monto de", "un monto máximo de", "monto no considera impuestos" o "monto más impuestos", cabe considerar que el numeral 5.4 de la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, de 2 de enero de 2014, vigente a la fecha de la revisión, señala en lo pertinente que "El nivel de aprobación se determina en función del monto del proceso, sin incluir reajustes de precios ni impuestos".

Lo anterior, podría generar -eventualmente- errores de interpretación de las cifras a autorizar versus la línea base presupuestada para cada proyecto, considerando además que dichas minutas establecen temas relevantes e inciden en la toma de decisiones atinentes

⁹ Corresponde a las instancias de aprobación definidas en la nombrada Norma Corporativa de Aprovisionamiento de ENAP, de 2014, que establece en su anexo II, Montos e Instancias de Aprobación, tramos de autorización desde los USD 200.000 a los USD 750.000, Decisión Local. Mayor a USD 5.000.000, Directorio, incorporando Comités de Contratos intermedios de carácter Operativo y Ejecutivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

a los citados procesos, tales como: estrategias de contratación, asignación de proveedores, modificaciones de montos y plazos, y rectificaciones, entre otros, como también, dan cuenta de las evaluaciones administrativas y técnicas de los oferentes.

Las debilidades observadas denotan incumplimiento de los procesos "Instancias de Aprobación" y "Obligaciones de los integrantes del Comité de Contratos", definidos en los numerales 4 y 5.5.2, respectivamente, de la precitada Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, en los que se exige cumplir los niveles de autorización y con la asistencia, delegación y confirmación de acuerdos en forma oportuna por parte del citado comité.

Por último, los hechos descritos constituyen una debilidad de control interno. Al respecto se debe tener en consideración lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta la empresa aportó información sobre cada una de las minutas objetadas por falta de firmas y/o por la omisión del nombre y RUT de las empresas participantes, señalando lo siguiente:

- Sobre la Minuta de Contratación N° ECC160383, de 16 de marzo de 2016, la entidad indicó que esta corresponde a una autorización interna para iniciar el proceso de licitación privada, sin aportar mayores antecedentes.
- Respecto de la Cotización N° ECC160956, de 13 de junio de 2016, aclaró que el RUT y la razón social de la empresa adjudicada se consideran en los adjuntos de la minuta de cotización. En relación a las firmas y a la fecha, aportó un correo de registro de aprobaciones, generado desde "Auraportal" -plataforma de autorizaciones de sus procesos de aprovisionamiento-, el cual registró el detalle de las firmas y fechas correspondientes de ese proceso.
- En el caso de la Minuta de Contratación N° ECC170236, de 10 de febrero de 2017, señaló que la minuta observada correspondía a un borrador, por lo que no contenía firmas, siendo la minuta final la N° ECC170236, de 7 de marzo de 2017, la cual adjuntó en su respuesta.
- Sobre las Minutas de Contratación y de Adjudicación, N°s COR171218, de 12 de julio y 12 de octubre de 2017, la entidad señaló que estas sí registran los respectivos nombres y RUT de las empresas. Agregando que esta última, anterior a la Minuta de Contratación N° COR171896, de 26 de octubre de dicho año, también observada, contenía la totalidad de las empresas invitadas a participar del proceso, identificándose en ella sólo la empresa que participó de esa etapa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

- En relación a la Minuta de Adjudicación N° COR172035, de 22 de noviembre de 2017, adjuntó en su respuesta una nueva versión, de 24 de noviembre de igual año, como también el registro "log" de su plataforma con las aprobaciones, indicando que la fecha de inicio del contrato fue el 4 de diciembre del referido año.
- En el último caso, relativo a la Minuta de Modificación N° COR184054, de 25 de septiembre de 2018, manifestó que la aludida minuta sí contenía RUT y nombre de la empresa que fue autorizada su modificación de contrato, añadiendo que en dichos antecedentes se hizo referencia a los transportistas, que en ese momento tenían contrato vigente con ENAP.

Por su parte, en relación a la observación relativa a la inclusión en las referidas minutas de expresiones tales como "hasta por un monto de", "un monto máximo de", "monto no considera impuestos" o "montos más impuestos", ENAP precisó que las mismas no persiguen generar falta de claridad o errores de interpretación, pues por el contrario buscan asegurar el gasto correcto en los contratos conforme a lo respectivamente autorizado. A continuación, se exhibe un resumen con el análisis de la información aportada por la entidad:

Resumen de antecedentes.

ANEXO	DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIÓN
1	Minuta de Contratación N° ECC160383.	16-03-2016	Se reitera documentación ya proporcionada.
2	Cotización N° ECC160956	13-06-2016	Aporta nuevo antecedente (versión completa del documento).
3	Correo de aprobación del sistema "Aurportal".	16-03-2016	Aporta nuevo antecedente (registro de aprobaciones).
4	Minuta de Contratación N° ECC170236.	07-03-2017	Se reitera documentación ya proporcionada.
5	Minuta de Contratación N° COR171218.	12-07-2017	Se reitera documentación ya proporcionada.
6	Monitorización de actividades - COR172035	No aplica	Aporta nuevo antecedente (registro de aprobaciones).
7	Acta de inicio de contrato SIGNO S.A.	04-12-2017	Aporta nuevo antecedente (información complementaria).
8	Minuta de Adjudicación N° COR172035.	24-11-2017	Aporta nuevo antecedente (minuta definitiva con firmas).
9	Minuta de Modificación N° COR184054.	25-09-2018	Se reitera documentación ya proporcionada.

Fuente: Elaborado por la comisión de fiscalización en base a la respuesta proporcionada por la empresa.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, se hace presente que la empresa no aportó a esta Entidad de Control, de manera completa y oportuna -durante la ejecución de la auditoría-, todos los antecedentes y respaldos requeridos.

Al respecto, cabe indicar que, si bien los nuevos antecedentes proporcionados permiten acreditar algunos aspectos específicos de las situaciones observadas, aún persisten debilidades de control en la información registrada en las diversas minutas que forman parte del proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

adquisiciones de la empresa, según se puede apreciar en el anexo N° 1, motivo por el cual, además de ser un hecho consolidado, la observación se mantiene.

2. Falta de uniformidad en informes y entregables del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

De la revisión practicada a los informes y entregables de las diferentes empresas contratistas del proyecto examinado, se constataron las siguientes situaciones:

i) Informes de una misma empresa fueron presentados en distintos formatos, a saber, en digital: pdf, word, excel y a través de presentaciones, PPT.

ii) Ausencia de datos clave en los citados informes, como la fecha, nombre del responsable de su elaboración y de recepción, hito asociado según contrato al control de su última actualización y/o modificación.

iii) Omisión de indicación de la versión del documento, ya que podrían presentarse otras adicionales, considerando que algunos de los formatos no se encuentran bloqueados, lo cual permite su modificación o adulteración.

En el siguiente cuadro se expone el detalle de los informes cotejados:

Tabla N° 3: Informes y entregables.

EMPRESA	CANTIDAD	FORMATO
MAGIA DISEÑO LIMITADA.	59	Digital, pdf.
ANTS S.A.	79	Digital, pdf, word, excel y PPT.
FABIÁN ROBUSCHI Y COMPAÑÍA LIMITADA, ERIFOR.	1	Digital, pdf.
SIGNO S.A.	9	Digital, pdf y PPT.
TOTAL	148	

Fuente: Tabla elaborada en función de los antecedentes proporcionados por la empresa fiscalizada.

Dichas situaciones, considerando la cantidad total de antecedentes, la falta de formalidades en su elaboración y presentación y que los trabajos fueron desarrollados para las diferentes unidades de negocio de la empresa, dificultan el control de cumplimiento y seguimiento de los hitos y estados de avance del proyecto, provocando una dilación en la revisión de estos por parte del personal interno de ENAP como de terceros, al tener que correlacionar la información con los registros contables y desembolsos asociados.

Sobre lo anterior, se debe tener presente que, en lo que interesa, en los numerales 43 y 46, letra a) sobre "Documentación", de las normas específicas de la referida resolución exenta N° 1.485, de este origen, se señala que "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación" y "La documentación sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización", respectivamente.

En su respuesta la empresa señaló que, dada la naturaleza diversa de los productos requeridos en los servicios contratados, no fue posible establecer de forma previa, el formato de entrega de los mismos, por lo tanto, este aspecto no fue definido en las bases de licitación/cotización que regulaban dichos procesos.

Agregó, en síntesis, que toda la documentación entregada por los contratistas se constataba y aprobaba por el Inspector Técnico de Obra, ITO, de ENAP y, además, para llevar el control y la correcta ejecución física y financiera del proyecto, se crearon tres comités, los que tenían asignados distintos roles y responsabilidades, cuyas principales tareas describe en su presentación.

Cabe señalar, que lo indicado por la empresa relativo a las diversas actividades tendientes a velar por la implementación y avances de los respectivos proyectos, no desvirtúa las deficiencias observadas, sobre la falta de uniformidad, y considerando también que se trata de una situación consolidada, la observación planteada debe mantenerse.

II. ANÁLISIS DE LA MATERIA INVESTIGADA Y EXAMEN DE CUENTAS

1. Modalidad de contratación por licitación privada y adjudicación directa en las contrataciones del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Del análisis de las contrataciones del proyecto, se advirtió que la totalidad de sus procesos se efectuaron bajo la modalidad de licitación privada y adjudicación directa, seleccionándose 4 empresas para ejecutar los servicios encomendados, desde la asesoría en "Branding" hasta la implementación física en terreno, según se expone en el siguiente recuadro:

Tabla N° 4: Tipo de contratación de los principales servicios del proyecto.

N	RUT	NOMBRE	TIPO	SERVICIO	MONTO(*)	
					\$	USD
1	78.708.120-7	Magia Diseño Limitada	Licitación privada	Asesoría en Branding.	-	452.000
2	78.708.120-7	Magia Diseño Limitada	Adjudicación directa	Implementación Branding.	-	458.175
3	96.969.900-1	ANTS S.A.	Adjudicación Directa	Estandarización de imagen corporativa.	1.662.085.393	-
4	76.139.740-0	Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR.	Licitación privada	Transporte, fundación y montaje de tótems.	236.779.888	-
5	96.939.500-2	SIGNO S.A.	Licitación privada	Gráfica en estanques y camiones.	60.811.380	-
6	96.939.500-2	SIGNO S.A.	Adjudicación directa	Gráfica en estanques y camiones.	457.189.515	-
TOTAL					2.416.866.176	910.175

Fuente: Información proporcionada por la empresa fiscalizada.

(*) El monto corresponde al total del desembolso de caja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Al respecto, cabe señalar que dichas modalidades de contratación, a nivel global del proyecto, no se condicen con lo dispuesto en el punto 5.3.1, de la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, que dispone que en la contratación de servicios se propenderá a la realización de licitaciones públicas.

Por su parte, se reitera lo expuesto en el numeral 1.1 anterior, del acápite Análisis, por cuanto el Comité de Proyectos de Inversión, CPI, de ENAP, en sesión de fecha 16 de enero de 2017, en que se aprobó la etapa de ejecución del proyecto, estableció en su acuerdo N° 4, que los procesos de adjudicación considerados para desarrollarlo deberían seguir una lógica de contrataciones competitivas y transparentes, según normativa ENAP, evitando adjudicaciones directas y manteniendo una relación de apoyo permanente con el área legal para garantizar un proceso de contratación conforme a lo señalado.

La misma situación se reitera en la sesión de 23 de octubre de 2017, acuerdos N°s 1 y 2, en las cuales se aprueba reformular el proyecto, señalando que se debe garantizar que dichos procesos se realicen en forma competitiva, sobretodo evitando dejar "amarrados" los contratos de asesoría en diseño y plan de implementación (se menciona "Magia" en alusión a la empresa Magia Diseño Limitada.) con los contratos de acompañamiento en la implementación.

Lo anterior denota falta de control sobre los procesos de adjudicación y contratación de servicios e incumplimiento de los acuerdos de comité por parte de las gerencias involucradas en el proyecto.

Sobre la materia, debe tenerse presente lo previsto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dispone que la Administración del Estado observará, entre otros, los principios de control, eficiencia y eficacia, así como lo dispuesto en su artículo 5°, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Del mismo modo, ha de considerarse lo prescrito en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 18.575, ya citada, que señala que "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia", lo cual en la especie y por las razones anotadas, no aconteció.

En su respuesta la empresa confirmó que los procesos de compras y contrataciones del Grupo de Empresas ENAP se rigen por la "Normativa Corporativa de Aprovisionamiento", e hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en su numeral 5.3.1, los procesos de contratación pueden efectuarse bajo las modalidades de Licitación Pública, Licitación Privada, Cotización y Adjudicación Directa, sin perjuicio de otras modalidades que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza del servicio y el comportamiento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

mercado. Agregó que, asimismo, dicho numeral dispone que "Se propenderá a la realización de licitaciones públicas", lo que no obsta a la aplicación de las otras modalidades en las hipótesis que, para dichos casos, se establecen en la misma normativa.

Enseguida, la entidad se refirió a cada uno de los procesos de contratación observados, señalando que, si bien es cierto que en ninguno de ellos se procedió mediante licitación pública, se realizaron diversas gestiones a fin de promover la competencia, o fundar las contrataciones directas en alguna de las causales establecidas en la referida normativa, cuyo resumen se presenta a continuación:

- a) Magia Diseño Limitada, contrato por asesoría en Branding, de 2016.
- El servicio fue requerido por la Gerencia de Asuntos Corporativos.
 - Se identificó la existencia de un mercado reducido de empresas que prestaran un servicio integral.
 - Se invitó a participar a empresas que pudieran desarrollar proyectos de similar magnitud, con la capacidad de entregar un producto completo y de calidad.
 - Las empresas participantes debieron demostrar amplia experiencia en el desarrollo de diagnóstico, auditoría de marca, estrategia, diseño, implementación, gestión de cambio, sistemas de identidad corporativa, entre otros.

En dicho sentido, la entidad indicó que se llevó a cabo el proceso de Licitación Privada, cuya autorización consta en la citada minuta N° ECC160383, a la que fueron invitadas cinco empresas (Procorp, Brandbook, Porta4, NUBranding y Magia Diseño Limitada), presentando oferta tres de ellas (Procorp, Brandbook y Magia Diseño Limitada), de las cuales calificaron dos técnicamente, y se evaluaron ambas económicamente, determinando así la adjudicación a la mejor oferta integral a Magia Diseño Limitada, a través de la anotada minuta N° ECC160956.

- b) Magia Diseño Limitada, contrato por la implementación de Branding, de 2017.
- El servicio fue autorizado mediante la minuta de contratación N° ECC170236.
 - Dicha empresa permitía asegurar la correcta implementación y gestión del cambio, dado el conocimiento y experiencia adquirida durante el desarrollo del primer contrato.

En virtud de lo anterior, ENAP manifestó que efectuó una contratación directa amparada en su normativa, específicamente en su numeral 5.3.4 adjudicaciones directas, letra g), que indica que cuando sea indispensable recurrir a un proveedor, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, debidamente respaldada y aprobada de acuerdo a normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

- c) ANTS S.A., servicio de estandarización de imagen corporativa.
- De acuerdo con la naturaleza de los servicios y del mercado de proveedores objetivo, se realizó un levantamiento inicial de más de 25 empresas, que eventualmente podrían participar en la licitación. Posterior a ello, se desarrolló un proceso de precalificación técnica.
 - Con el objetivo de dar a conocer el alcance del proyecto y contar con mayores antecedentes de las empresas, se convocó a 13 de ellas, a participar de un workshop¹⁰, instancia que se llevó a cabo durante los días 20 y 28 de abril de 2017, con la asistencia de 9 de ellas, más los representantes de las áreas de Aprovisionamiento y de Asuntos Corporativos de ENAP.
 - Como resultado, 9 empresas presentaron antecedentes para su precalificación, calificando financieramente 4 (ANTS S.A., SIGNO, PROMET y Constructora El Sauce).
 - Durante el desarrollo del proceso las empresas SIGNO, PROMET y Constructora El Sauce, se excusaron de participar, presentando sólo oferta la empresa ANTS S.A.

Al respecto, ENAP señaló que, al presentarse sólo una oferta, ANTS S.A., y habiendo sido producto de un proceso competitivo, se procedió a su evaluación en los distintos ámbitos, no calificando en la totalidad de los ítems asociados a las variables de HSEC¹¹. Siendo estos antecedentes presentados al Comité pertinente, el cual decidió declarar terminada la licitación, y con ello iniciar un proceso de negociación con el proveedor ANTS S.A., considerando los alcances técnicos y presupuestarios, obteniendo un descuento del 2% del valor originalmente ofertado, equivalente a \$ 27.926.365, adjuntando la respectiva documentación.

d) SIGNO S.A, servicio de implementación de gráfica en estanques y camiones, de 2017.

- Mediante minuta de contratación N° COR172035, se autorizó realizar el proceso de Licitación Privada, cuyo objetivo fue implementar y estandarizar la imagen corporativa y señalética en estanques y camiones de transporte de productos.
- El servicio consistía en la implementación física de gráfica adhesiva y pintura, en distintas localidades; para lo cual se revisó la experiencia de las empresas invitadas.
- En el referido proceso se invitó a participar a 7 empresas, de las cuales dos presentaron ofertas, calificando ambas técnica y financieramente.

¹⁰ Workshop: Palabra en inglés que se refiere a talleres educacionales intensivos de corta duración. Su objetivo es proponer actividades que requieran la interacción e intervención de sus participantes a través de diversas prácticas grupales.

¹¹ HSEC: Sigla relativa a la Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Comunidad, indistintamente HS o HSE en el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

En ese orden, la entidad auditada indicó que mediante la minuta de adjudicación N° COR172035, se autorizó adjudicar el proceso de Licitación N° TR31080354 "Servicio de Estandarización Imagen Corporativa Estanques y Camiones de ENAP", a la empresa SIGNO S.A. con un 16,5% inferior a la línea base estimada por ENAP.

e) SIGNO S.A., servicio de implementación de gráfica en estanques y camiones, de 2018.

- Mediante minuta de contratación N° COR182724, correspondiente al "Servicio de Estandarización de Imagen Corporativa Estanques y Camiones ENAP", se aprobó la adjudicación directa.

La empresa señaló, que la contratación se amparó en la citada normativa, numeral 5.3.4, letra g), adjuntando la minuta de adjudicación correspondiente.

f) Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR, por el servicio de transporte, fundación y montaje de tótems.

- Mediante la minuta COR172355, se autorizó la adjudicación del proceso de Licitación Privada N° TR31081155 "Servicio de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos ENAP".

En dicho proceso, calificado por ENAP como competitivo, se invitó a participar a 9 empresas, de las cuales 3 presentaron ofertas, siendo la propuesta de ERIFOR la mejor evaluada íntegramente en términos técnico-económico, presentando la mejor oferta por un monto de \$ 210.172.413, acompañando la minuta de adjudicación asociada.

Sobre la materia, cabe concluir que tal como lo expresó la entidad fiscalizada en el enunciado de su respuesta, en ninguno de los procesos observados se procedió mediante licitación pública.

En relación a la fundamentación de dichas decisiones, corresponde señalar que la empresa no aportó mayores antecedentes que dieran cuenta fehacientemente del motivo de las mismas, sino que su argumentación se basó en reiterar que se aplicó la normativa atingente, ya citada en el informe y en los documentos que respaldan el proceso, los que fueron examinados por esta Entidad de Control durante el desarrollo de la presente auditoría, por lo que se mantiene lo observado en los referidos casos.

Por último, y si bien las respectivas contrataciones se enmarcaron dentro de las posibilidades que la normativa interna de aprovisionamiento de la empresa contempla, es dable señalar que, ENAP, en tanto empresa pública creada por ley, forma parte de la Administración del Estado, así la jurisprudencia de este origen a señalado para el caso de las empresas públicas creadas por ley que, al tenor de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 1°, de la aludida ley N° 18.575, ellas se encuentran sujetas a lo previsto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

su título I "Normas Generales", cuyo artículo 9° previene, como regla general, que "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley"; agregando su inciso final que "la licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que la disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación deba acudir al trato directo" (aplican los dictámenes N°s 7.846, de 2017 y 32.233, de 2019, de este origen).

2. Modificaciones de contratos relativos al Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

2.1 Contratos de asesoría con la empresa Magia Diseño Limitada.

Se comprobó la existencia de dos contratos suscritos entre ENAP y la empresa Magia Diseño Limitada, el primero de 28 de julio de 2016, por un valor de USD 429.000 y el segundo de 20 de marzo de 2017, por USD 458.175, por los servicios de asesoría e implementación en "Branding", respectivamente.

En el primero de ellos, la contratación inicial se efectuó mediante la modalidad de licitación privada, conforme a la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, de 2 de enero de 2014, vigente a la fecha de la revisión. Cabe señalar que posteriormente, el 18 de agosto de 2016, se modificó la cláusula cuarta del referido contrato denominada "Precio y condiciones comerciales", incrementando la cantidad de estados de pago de acuerdo a los últimos entregables, de 3 a 5, manteniendo inamovible el período de vigencia del contrato fijado en 6 meses a contar del 15 de junio del citado año.

A su vez, el 18 de octubre de ese mismo año, se advirtió una modificación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato, relativas al objeto, documentos y valor, por causa de la incorporación de una nueva prestación relativa al "Estudio cualitativo y talleres BC/ENAP Internacional", generando dos nuevos hitos de pago e incrementando su valor inicial en USD 23.000 -totalizando USD 452.000-.

El segundo contrato, por USD 458.175, suscrito a través de adjudicación directa, producto de la causal descrita en la letra g), relativa a la confianza y seguridad en el proveedor, del numeral 5.3.4, de la citada Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, también fue objeto de 2 modificaciones, el 25 de mayo y el 28 de noviembre de 2017 respectivamente, por los siguientes motivos: extensión de la implementación Branding no solo a ENAP, sino que además y conjuntamente a sus filiales ENAP Refinerías S.A., ERS S.A. y ENAP SIPETROL S.A. y la redistribución del gasto de la asesoría entre éstas; y adicionalmente, en la segunda modificación se contempló una prórroga al plazo de vigencia inicialmente establecido -de 10 meses contados desde la firma del acta de inicio (estimado al 23 de noviembre de 2017)- extendiéndose éste a un término de 4 meses a partir del 1 de diciembre de 2017, esto es hasta el 31 de marzo de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Es del caso señalar que ambos contratos celebrados con Magia Diseño Limitada presentan en su diseño e implementación una continuidad en los servicios que se requirieron. Y si bien cada uno de ellos cuenta con las instancias de aprobación correspondientes a sus tramos y montos, conforme a la normativa de aprovisionamiento interna de ENAP -desde 200 a 750 mil dólares-, correspondiente a "Decisión local", recaída en el gerente corporativo o de más alto rango pertinente, debe hacerse presente que sumadas dichas contrataciones se constata que alcanzan un total de USD 910.175, habiendo sido necesaria para ese monto, la aprobación del siguiente nivel de autorización, a saber, del Comité de Contratos Operativo -conformado por el Gerente de Planeamiento y Gestión, Gerente de Unidad de Negocio o Gerente Usuario del Centro Corporativo y Gerente de Abastecimiento de la Línea de Negocio-, situación que no aconteció en la especie.

En dicho orden, la situación descrita devela una incongruencia con la Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, ya referida, la que establece en el numeral 5.1, que "No se podrán fragmentar los requerimientos ni contrataciones con el propósito de variar el tipo de proceso y sus niveles de aprobación".

ENAP señaló en su respuesta que efectivamente se celebraron los dos contratos anteriormente identificados con la referida empresa, informando lo siguiente:

- Contrato N° CC31068331, "Servicios de Asesoría en Branding para ENAP" suscrito el 28 de julio de 2016. Los objetivos del contrato eran i) La actualización del posicionamiento de la marca ENAP y de su imagen corporativa; ii) El posicionamiento de ENAP como Empresa del Estado de Chile, transparente, eficiente y responsable; y iii) El posicionamiento de ENAP como motor energético de Chile en el marco de su nuevo rol en la Agenda de Energía. Es decir, se trataba de servicios esencialmente conceptuales.

Producto de los servicios prestados por Magia Diseño Limitada -también denominado "Magia Liquid"-, en el contexto de este contrato, se establecieron los pilares estratégicos de la nueva marca (alineados al Plan Estratégico de ENAP), la integración de la identidad visual (logo y sistema visual); un Plan de Sistema de Información (wayfinding) y señalética para las distintas operaciones de ENAP; y un plan general para alinear a la organización con la estrategia.

- Contrato N° CC31075513, "Implementación Branding", suscrito con fecha 20 de marzo de 2017. El objeto del contrato referido consistía en la implementación de aquellas definiciones obtenidas en el marco del contrato "Servicio de Asesoría en Branding para ENAP", específicamente contemplaba la instalación física de señalética, branding y un plan de gestión del cambio y acompañamiento para la implementación.

Agregó, que dado que Magia Liquid había desarrollado el contrato de asesoría, cuyos resultados ahora correspondía ejecutar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

y que, además, ya contaba con información estratégica de ENAP y con conocimiento significativo de la empresa, se procedió a su adjudicación o contratación directa en virtud de la letra g), del numeral 5.3.4 de la nombrada normativa, esto es, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

En ese tenor, la entidad auditada acompañó en su respuesta la presentación elaborada por la Gerencia de Asuntos Corporativos "Anexo comparativo de contratos Magia Liquid 2016 vs 2017", afirmando que se trataría de contratos que tienen naturalezas, objetivos, plazos y etapas distintas.

A mayor abundamiento, ENAP informó que con fecha 16 de enero de 2017, se celebró la segunda sesión de Comité de Proyectos e Inversiones de la Empresa, integrado por los siguientes Gerentes que corresponden a la administración anterior: Gerente General, Gerente de Planeamiento, Gerente Legal y Gerente de Finanzas, entre otros, en cuya oportunidad se puso en conocimiento de dicho Comité el proyecto de implementación del "Plan Estratégico de Marca" para la aprobación del mismo. De esta manera, la contratación del servicio de implementación de la asesoría de Branding mediante el anotado contrato N° CC31075513, además de ser autorizado por el nivel correspondiente a "Decisión Local", fue aprobado por el Comité de Proyectos e Inversiones (CPI).

Ahora bien, del análisis de la respuesta otorgada por la empresa como del nuevo antecedente aportado, informe "Comparativo de contratos Magia Liquid 2016 versus 2017", corresponde señalar que no se desprende de este último una diferencia en los servicios encomendados, al contrario, el aludido informe da cuenta de la continuidad del servicio ofertado por el contratista, separado en las etapas de asesoría/diseño y su posterior implementación. Cabe agregar además que en el acta del CPI que se indica consta la comunicación y solicitud de aprobación del proyecto, pero no la aprobación en sí misma de este último, además, este comité "CPI", no se contempla en la normativa de aprovisionamiento como una instancia de aprobación respectiva.

Al respecto, cabe reiterar lo señalado precedentemente por la entidad, a lo observado en el numeral II.1 de este acápite, en relación a los procesos de contratación adjudicados a la empresa Magia Diseño Limitada, el primero de ellos donde argumentó que "se identificó la existencia de un mercado reducido de empresas que prestan un servicio integral...", "Las empresas participantes debieron demostrar amplia experiencia en el desarrollo de diagnóstico, ...diseño, implementación... entre otros"; asimismo, lo indicado en el segundo proceso en cuanto a que Magia Diseño Limitada "... permitía asegurar la correcta implementación y gestión del cambio, dado el conocimiento de la empresa, experiencia adquirida por el proveedor durante el desarrollo del primer contrato".

En dicho orden de ideas, corresponde mantener la observación antes formulada, relativa a que ambos contratos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

presentan continuidad en sus servicios, lo cual conlleva a que en su conjunto, no fueron sometidos a los niveles de aprobación correspondientes contemplados al efecto por la normativa interna de aprovisionamiento.

2.2 Proceso de contratación integral del servicio de estandarización de la imagen corporativa de ENAP.

Sobre este punto la contratación del "Servicio de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP" se convocó inicialmente a través del portal de contrataciones de la empresa, durante el mes de julio de 2017, bajo la modalidad de licitación privada, de acuerdo a las bases del proceso N° TR31076857, cuyo objetivo y alcance comprendía "Implementar y estandarizar la imagen corporativa y señalética en las instalaciones de ENAP, camiones de transporte de productos y camionetas. Esto implica la implementación física de letreros, gráfica adhesiva y pintura en las siguientes localidades: Concón, Quintero, Maipú, San Fernando, Linares, Chillán, Molina, Pemuco, Hualpén, Talcahuano, Punta Arenas, Cabo Negro, Laredo, Gregorio, Poseidón, Cerro Sombrero y Cullen (éstos dos últimos en Tierra del Fuego)" y las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos exigidos, estimando un plazo de ejecución de 5 meses. En los anexos N°s 2 y 3 se incorporan las tipologías y cantidades de servicios, según lo señalado en las referidas especificaciones técnicas.

Al respecto, en este contexto y antes del llamado, según consta en la minuta de contratación N° COR171218, de 12 de julio de 2017, la empresa realizó un "workshop" con la finalidad de conocer el mercado de proveedores y desarrollo de trabajos asociados a los requerimientos del servicio, invitando a 13 empresas a participar, de las cuales se determinó convocar a las siguientes 4 entidades a un proceso de licitación privada por un monto línea base de USD 2.721.827:

Tabla N° 5: Empresas invitadas en licitación privada N° TR31076857.

RUT	NOMBRE	PRESENTA OFERTA	MONTO MUSD
96.969.900-1	ANTS S.A.	SI	3.303
96.939.500-2	SIGNO S.A.	NO	-
96.939.500-2	PROMET Servicios SpA.	NO	-
79.775.100-6	Constructora El Sauce S.A.	NO	-

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El citado proceso, de acuerdo a lo indicado en la minuta de adjudicación N° COR171218, de 12 de octubre de 2017, sólo obtuvo respuesta de una sola empresa, ANTS S.A., con una oferta económica superior en un 21% a la línea base estimada por ENAP. Además, una vez finalizadas las evaluaciones financieras, técnica y de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, HSEC, se concluyó que ninguna de las empresas subcontratistas presentadas por ésta, calificaba para trabajos de alto riesgo, como son aquellos de altura, montaje e instalación de tótems, iluminación del edificio de Punta Arenas, entre otros, por lo que se propuso declarar terminado sin adjudicación el proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del numeral 5.3.4. de la norma de aprovisionamiento ya señalada, se autorizó mediante la minuta de adjudicación N° COR171218, de 12 de octubre de 2017, del Comité Ejecutivo, realizar una negociación directa con la citada empresa dado que el proceso previo de licitación fue declarado terminado, contemplando esta última contratación sólo los trabajos autorizados por la unidad de HSE, es decir, tareas gráficas, administración y confección de tótems en maestranza, tareas de supervisión de montaje, señalética, camionetas y estacionamientos, entre otros, y un nuevo proceso de cotización o licitación para cumplir con el aprovisionamiento del resto de los servicios contemplados en las bases de licitación que no podían ser adjudicados a la contratista.

Cabe hacer presente, que la modalidad de contratación mediante adjudicación directa corresponde a una excepción, debiendo la empresa propender a la realización de licitaciones públicas, tal como lo establece el numeral 5.3.1, relativo a la Contratación de Servicios, de la Norma Corporativa de Aprovisionamiento, antes nombrada. En adición a ello, la mencionada causal en la que ENAP se amparó para acudir al mecanismo de adjudicación directa, contempla como requisito que la nueva negociación -derivada del fallido proceso de licitación-, se sujete a las bases técnicas del proceso original y para el caso que sea necesario introducir modificaciones sustanciales a dichas bases -como ocurrió en el caso de que se trata-, debe necesariamente realizarse un nuevo proceso de licitación, situación que no se verificó en la especie.

Una situación similar, en cuanto a la omisión de convocatorias a licitaciones públicas, se observa en los procesos de contrataciones que se describen en los siguientes numerales.

La empresa reiteró en su respuesta lo indicado en el punto II.1 precedente, en relación a que la contratación celebrada con ANTS S.A. fue precedida de diversos procesos competitivos, señalando que, pese a dichos esfuerzos en definitiva, en el contexto de la licitación privada desarrollada, sólo recibió la oferta de este contratista.

En ese tenor, agregó que se procedió a la evaluación de la propuesta en cuanto a la oferta técnica, económica y de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (HSEC), no calificando en la totalidad de los ítems asociados a este último aspecto, específicamente, porque las empresas que de acuerdo a la propuesta de ANTS S.A., serían subcontratadas para la prestación de parte del servicio, no calificaban para trabajos de alto riesgo, tales como trabajos en altura, montaje, instalación de tótems y la iluminación del edificio en Punta Arenas.

Seguidamente ENAP informó que dichos antecedentes fueron presentados al Comité respectivo, establecido en la cláusula 2.3 del Anexo II de la aludida normativa de aprovisionamiento, el cual consideró los antecedentes tenidos a la vista y además la urgencia de la contratación del servicio, por lo que decidió proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3.4, letra a) de la citada normativa, que establece: "Podrán realizarse compras de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

bienes y contrataciones de servicios de manera directa (...) a) si el proceso de licitación hubiera sido declarado terminado podrá negociarse con todos o la mayor cantidad posible de quienes hubieran efectuado ofertas o adquirido bases en dicho proceso. Para realizar la negociación, deberán utilizar las bases técnicas del proceso original. En caso de que sea necesario introducir modificaciones sustanciales a dichas bases, deberá realizarse un nuevo proceso de licitación".

En este sentido, la empresa indicó que para los efectos de la negociación directa con ANTS S.A., se utilizaron las bases técnicas del proceso original, eliminando sólo aquellos ítems específicos que por razones de HSEC no podían ser contratados, pero sin alterar los criterios técnicos y presupuestarios requeridos en dichas bases, obteniendo en esta negociación un descuento del 2% del valor originalmente ofertado por ANTS S.A., equivalente a \$ 27.926.365.

Luego, reiteró la descripción del proceso de contratación, relevando que este fue precedido de diversos procesos competitivos y que en la negociación con ANTS S.A. se obtuvo un descuento del 2% del valor ofertado.

Al respecto, cabe anotar que la entidad no se refirió en su respuesta al hecho de que se aceptara una oferta de parte de la empresa adjudicada superior en un 21% a la línea base estimada por ENAP, ni su efecto en la negociación y eventual descuento sobre el valor ofertado. Tampoco informó sobre el requisito que contempla la citada Norma Corporativa de Aprovisionamiento, en relación a la causal utilizada para proceder con la adjudicación directa, en el que la nueva negociación debía ceñirse a las bases técnicas del proceso original y para el caso en que fuese necesario introducir modificaciones sustanciales a dichas bases -como ocurrió en el caso de que se trata-, debió necesariamente realizarse un nuevo proceso de licitación, situación que no se verificó en la especie, aspectos por los cuales se mantiene la observación.

2.3 Contrato de prestación de servicios con la empresa ANTS S.A.

Los servicios de estandarización de imagen corporativa relativos a las líneas de negocio de Exploración y Producción, E&P, y Refinación y Comercialización, R&C, se encomendaron a la empresa ANTS S.A., según minuta de contratación N° COR171896, de 26 de octubre de 2017 y la suscripción del contrato N° CC31080572, de 17 de noviembre de 2017, por un monto ascendente a \$ 1.368.391.869¹² (equivalente a USD 2.170.638¹³), invocando como causal el numeral 5.3.4, letra a) de la citada normativa de contrataciones de ENAP, la cual establece que "podrán realizarse compras de

¹² Cabe hacer presente que el monto señalado en la minuta de contratación N° COR171896, de 26 de octubre de 2017 estableció que este valor se encontraba "exento de impuesto", sin embargo, con posterioridad, mediante la minuta de rectificación N° COR172193, de 27 de noviembre de ese mismo año, se dispuso que dicho valor era "más impuestos".

¹³ Tipo de cambio utilizado de \$ 630,41, valor del dólar observado de 17 de noviembre de 2017, fecha de suscripción del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

bienes y contrataciones de servicios de manera directa, ... si el proceso de licitación hubiera sido declarado terminado podrá negociarse con todos o la mayor cantidad posible de quienes hubieren efectuado ofertas o adquirido bases en dicho proceso. Para realizar la negociación, deberán utilizar las bases técnicas del proceso original."

Cabe agregar, que el citado contrato presenta 4 modificaciones posteriores, por diversos motivos según se indica en el siguiente recuadro:

Tabla N° 6: Modificaciones del contrato suscrito con la empresa ANTS S.A.

N°	FECHA	DESCRIPCIÓN / MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	MONTO	
			\$	USD
1	17-11-2017	Suscripción del contrato.	1.368.391.869	2.170.638
2	22-03-2018	Prórroga del plazo de vigencia del contrato en 2 meses, desde el 23 de marzo hasta el día 31 de mayo de 2018, aumento del precio y ajuste de condiciones comerciales.	32.818.545	54.046
3	30-05-2018 (Sin respaldo).	Prórroga del plazo de vigencia del contrato en 1 mes, hasta el 30 de junio de 2018.	-	-
4	29-06-2018	Prórroga del plazo de vigencia del contrato en 4 meses, hasta el 31 de octubre de 2018.	-	-
5	30-10-2018	Prórroga del plazo de vigencia del contrato en 1 mes, hasta el 30 de noviembre de 2018, disminución del precio (no instalación de 54 letreros de un total de 2.021) y ajuste de condiciones comerciales.	(4.500.000)	(6.542)
TOTAL			1.396.710.414	2.218.142

Fuente: Información extraída de los antecedentes proporcionados por la entidad, relativos al proceso de contratación.

A mayor abundamiento, se constató en la minuta de modificación N° COR184403, de fecha 30 de octubre de 2018, que las causas consignadas por ENAP para consentir en la ampliación del plazo de vigencia aludido, obedecen a razones imputables a hechos de la empresa prestadora, tales como la falta de validación de exámenes médicos de los trabajadores contratistas y el posterior desfase en las fechas de inducción e inicio de las obras, y que, además, se procedió a realizar un descuento por servicios no prestados.

Así, la prórroga total adicionada al contrato alcanzó los 8 meses, desde el término del plazo inicialmente fijado para la ejecución del contrato -estipulado en su cláusula tercera, que era de 5 meses a partir del día 23 de octubre de 2017-, hasta el 30 de noviembre de 2018.

Del análisis de los hechos expuestos se observaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

a) La contratación no se ajustó debidamente a la referida norma interna de aprovisionamiento, por cuanto en su inicio ENAP -por las razones ya anotadas, a saber, que ninguna de las empresas subcontratistas calificaba para trabajos de alto riesgo, debiendo declarar terminado y sin adjudicación el proceso y la posterior negociación directa con el único oferente, contemplando esta vez sólo los trabajos autorizados por la unidad de HSE- debió proceder a realizar un nuevo proceso de licitación, considerando además que dicha norma, en su numeral 5.1, señala que los procesos de contratación de servicios deben regirse -entre otros- por los principios de competencia, equidad e igualdad entre oferentes.

b) No consta que se haya celebrado el acto de modificación de 30 de mayo de 2018, ni la existencia de la respectiva autorización. En efecto, solicitada la documentación de respaldo a la empresa auditada esta no la aportó, entregando sólo tres anexos contractuales, individualizados en la tabla precedente.

Sobre el particular, es menester tener presente que la aludida Norma Corporativa de Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP, requiere en su numeral 5.8, para la modificación de un contrato, que este se encuentre vigente y que se verifiquen las condiciones y casos que en dicha preceptiva se indican.

Por último, los mencionados hechos tampoco fueron advertidos por la Gerencia de Servicios, la cual conforme con lo dispuesto en el numeral 3 sobre ética y cumplimiento de la citada normativa, en el marco de sus funciones, debe velar por su observancia con el fin de precaver infracciones y fraudes a la misma.

La empresa en su respuesta, respecto al literal a), reiteró lo referido precedentemente en el numeral 2.2, en el cual se describió el proceso de contratación, haciendo presente que este fue precedido de diversos procesos competitivos y que en la negociación con ANTS S.A. se obtuvo un descuento del 2% del valor ofertado.

Por su parte, sobre el literal b), indicó que mediante carta de fecha 30 de mayo de 2018, de la Jefa de División de Contratos de ENAP, se informó a ANTS S.A. que se prorrogaba el plazo del contrato por 30 días a contar del 1 de junio del mismo año, siendo esta prórroga posteriormente formalizada y ratificada en el párrafo cuarto de la cláusula primera de la modificación del contrato N° CC31080572, suscrita entre las partes el 29 de junio de 2018.

En este sentido, la entidad agregó que la primera modificación de contrato celebrada el 22 de marzo de 2018, prorrogó el plazo de vigencia del mismo por 2 meses, desde el 23 de marzo hasta el 31 de mayo de 2018, por lo que la carta referida que comunicaba a ANTS S.A. la ampliación, de fecha 30 de ese mismo mes y año, operó durante la ejecución del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Luego, manifestó compartir la observación planteada por este Órgano Contralor, en el sentido de que dicha prórroga debió materializarse al momento de ser pactada y no sólo en la modificación posterior ya referida, circunstancia respecto de la cual se comprometió a adoptar las medidas necesarias -sin anunciar cuales- para evitar que se repita lo observado.

Del análisis de la respuesta y de los nuevos antecedentes aportados por la empresa, corresponde señalar lo siguiente:

En relación al literal a), en el cual ENAP argumentó que el contrato fue precedido de diversos procesos competitivos y que en la negociación con ANTS S.A., se obtuvo un descuento del 2% del valor ofertado, y considerando que no se aportan antecedentes que desvirtúen lo objetado precedentemente, se mantiene la observación.

Respecto a lo señalado en la letra b), sobre la falta de formalización de la prórroga del contrato, no obstante, los nuevos documentos aportados por la entidad y, tal como lo reconoce en su respuesta, dicha prórroga debió materializarse en una modificación al momento de ser pactada, situación respecto de la que informa que adoptarán las medidas necesarias para evitar su ocurrencia, las cuales no se individualizan ni conllevan plazos de acción, procede mantener lo objetado.

2.4 Contrato de prestación de servicios de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos con la empresa Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR.

La contratación del servicio de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos de ENAP se desarrolló mediante un proceso de licitación privada, conforme a lo establecido en las bases administrativas N° TR31081155 y sus especificaciones técnicas, con un plazo de ejecución estimado de 1 mes, para un universo total de 6 unidades, distribuidos en las siguientes localidades: Maipú, San Fernando, Linares, Pemuco, Concón y Hualpén, lo cual implicó retirarlos de la fábrica de la empresa Industrias de Acrílicos ACRIBOL Limitada, ubicada en la comuna de Pudahuel, Santiago, para ser trasladados a dichas localidades y realizar el montaje y fundación.

De acuerdo a lo señalado en la minuta de contratación N° COR172355, de 19 de diciembre de 2017, el servicio consideró un monto línea base de USD 150.000 (equivalente a \$ 94.864.500¹⁴) y la participación de 9 empresas, según se detalla en el siguiente recuadro:

Tabla N° 7: Empresas invitadas en licitación privada N° TR31081155.

RUT	NOMBRE	PRESENTA OFERTA	MONTO \$
78.504.720-6	Cavalla Construcciones y Montaje Limitada.	SI	397.328.618

¹⁴ Tipo de cambio utilizado de \$ 632,43, correspondiente al valor del dólar observado del 14 de noviembre de 2017, data registrada en el Formulario de Oferta Económica del contratista ERIFOR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

RUT	NOMBRE	PRESENTA OFERTA	MONTO \$
77.959.710-5	Construcciones y Montajes Complex Limitada.	NO	-
96.641.460-k	EMSE S.A.	NO	-
76.139.740-0	Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR.	SI	184.349.856
78.548.210-7	Ingeniería y Componentes de Automatización Limitada.	NO	-
76.094.298-7-	Ingeniería, Construcción y Mantenición Industrial ERRES Limitada.	NO	-
86.968.900-9	NEXXO S.A.	SI	394.522.269
77.016.210-8	Proyectos, Montajes Eléctricos y Construcción Limitada.	NO	-
76.016.911-0	Servicios de Ingeniería IMC Limitada.	NO	-

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, y según lo establecido en la minuta de adjudicación N° COR172355, de 23 de enero de 2018, sólo 3 proveedores presentaron antecedentes, de los cuales se determinó contratar a la empresa ERIFOR, la mejor evaluada en forma integral, sobre los aspectos financieros-administrativos, técnicos, económicos y de seguridad, fijando un plazo de ejecución de los trabajos de 45 días desde el 22 de diciembre de 2017.

En relación al proveedor seleccionado, se analizó el contrato suscrito el 2 de enero de 2018, el cual estableció un plazo de 45 días a partir de esta fecha, y un monto máximo de \$ 184.349.856 (USD 308.799¹⁵) más impuestos, para la ejecución de los servicios contratados, observándose lo siguiente:

- Modificación posterior, de 10 de febrero de 2018, a la cláusula tercera relativa al plazo del contrato, incrementándolo en 73 días adicionales, totalizando 118 días, siendo hasta el 30 de abril de 2018, que conforme a la minuta correspondiente, de 16 de febrero de 2018, fundamenta un retraso por motivo de estudios previos de ubicación de cada uno de los tótems y análisis relacionados a la red de oleoductos en el sector de intervención, ante la necesidad de resguardar que no existiesen líneas subterráneas o ductos debajo de las zonas de instalación, los cuales no fueron contemplados en el proyecto, generando dilación en el inicio de las actividades.
- En el finiquito de 25 de mayo de 2018, cláusula tercera, el contratista declara que nada se le adeuda por concepto alguno del contrato N° TR31081155, con la salvedad de los derechos sobre la suma indicada en la cláusula segunda del mismo documento, que se refiere al monto correspondiente a un costo adicional de \$ 14.624.840 (USD 24.375¹⁶), más impuestos, producto de trabajos solicitados por la empresa no contemplados dentro del alcance del contrato primitivo, que fueron identificados al momento de realizar la inspección física del lugar en que se debía instalar el tótem de la localidad de Hualpén, en la

¹⁵ Monto en USD señalado en la minuta de modificación N° ECC182831, de 16 de febrero de 2018.

¹⁶ Monto en USD señalado en la minuta de finiquito de Contrato N° COR183292, de 17 de mayo de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Refinería Bio Bio. Con todo lo anterior, el monto máximo del contrato ascendió a \$ 198.974.696 (USD 333.174), más impuestos.

Sobre la materia, cabe observar las siguientes situaciones:

a) La minuta de adjudicación es posterior a la fecha de suscripción del contrato, lo cual no cumple con la secuencia prevista en numeral 4.2 del Procedimiento de Aprovechamiento de Contratación de Servicios del Grupo de Empresas ENAP¹⁷. Además, las fechas establecidas en las bases, minutas y contratos, no se condicen entre sí, a modo de ejemplo, las bases señalan en su numeral 1.3, un plazo de ejecución estimado de 1 mes y en la nombrada minuta de adjudicación es de 45 días a contar del 22 de diciembre de 2017, fijando una fecha de inicio anterior a la suscripción del contrato.

b) Las modificaciones de plazo y costos adicionales asociados al contrato exceden los supuestos y presupuestos contemplados originalmente, de 1 a 4 meses y en un 110% en lo relativo al costo. Junto con ello se debe tener presente que tanto las bases administrativas como el contrato en mención no contemplan la facultad de modificar el monto y prorrogar los plazos para la ejecución de los servicios especificados.

c) La empresa no justificó el incremento del monto adjudicado respecto del valor estimado inicialmente, cuya diferencia alcanzó los \$ 89.485.356 (USD 158.799), según lo señalado en la minuta anteriormente citada¹⁸, aquello denota una falta al principio de control en los procesos de planificación y ejecución de la contratación en la especie.

Al respecto, corresponde tener presente que la aludida Norma Corporativa de Aprovechamiento del Grupo de Empresas ENAP, requiere en su numeral 5.8, para la modificación de un contrato, que este se encuentre vigente y que se verifiquen las condiciones y casos que en dicha preceptiva se indican.

Cabe agregar además que ENAP, en su calidad de empresa pública integrante de la Administración del Estado, debe en la ejecución de sus actuaciones, dar observancia a los principios de control, eficiencia y eficacia contemplados en los artículos 3°, 5°, 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

Asimismo, y en relación a las referidas inobservancias de las bases administrativas y del procedimiento de provechamiento de servicios, corresponde señalar que el artículo 12 del precitado cuerpo legal establece que "Las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el

¹⁷ Documento vigente a partir del 13 de marzo de 2014, conforme a lo establecido en el memorándum del día 12 de esa misma data, de la Gerencia de Servicios de ENAP.

¹⁸ Minuta de adjudicación N° COR172355, de 23 de enero de 2018, proporcionada por la empresa fiscalizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia". Sobre el particular también debe consignarse lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, que establece que "El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz".

En su respuesta la empresa informó lo siguiente:

Sobre el literal a), relativo a inconsistencia entre la fecha de adjudicación y de suscripción del contrato, al señalar que la primera sería posterior a la del contrato, la entidad aclaró que eso no es correcto, indicando que el contrato en análisis fue suscrito entre ENAP y ERIFOR con fecha 2 de enero de 2018.

Lo anterior, basándose en la imagen del LOG de aprobaciones que adjunta como respaldo, el cual registró que la mayoría de los miembros del Comité aprobaron la contratación al día 21 de diciembre de 2017, fecha anterior a la suscripción del contrato. En consecuencia, conforme a lo señalado, no existiría incumplimiento a la secuencia prevista en la normativa.

Por su parte, respecto a las referidas inconsistencias entre el plazo indicado en las bases de licitación (un mes) respecto de lo adjudicado (45 días), ENAP aclaró que si bien en la minuta de adjudicación N° COR172355, se indicó que el plazo de ejecución de los servicios sería de un mes a partir del día 22 de diciembre de 2017, lo cierto es que según consta en la respuesta N° 6 del anexo N° 3 sobre "Consultas, Respuestas y Aclaraciones" del proceso de Cotización Privada N° TR31081155 -el cual forma parte integrante del contrato suscrito-, el plazo de ejecución de los servicios finalmente se extendió desde 1 mes a 45 días. Agregando que esto fue recogido en la cláusula tercera del contrato suscrito entre el Grupo de Empresas ENAP y ERIFOR, donde se estableció que los servicios contratados deberían prestarse dentro del plazo de 45 días contados a partir del 2 de enero de 2018, circunstancia que se verificó en la fecha señalada conforme a lo indicado en el Acta de inicio del Contrato, adjuntando los referidos respaldos.

En relación al literal b), relativo a que las modificaciones de plazo y costos adicionales asociados al contrato excedieron los supuestos y presupuestos contemplados originalmente, indicó, en síntesis, lo siguiente:

Que la modificación de contrato en relación al plazo cumplió con la condición contemplada en el numeral 5.8 de la Normativa de Aprovisionamiento que establece que "Los contratos podrán ser modificados siempre y cuando se encuentren vigentes, bajo las siguientes condiciones: (...) modificación de plazo u otras condiciones contractuales distintas de precio y monto: deberán ser aprobadas por la instancia de aprobación original. Tratándose



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

de procesos aprobados originalmente por el Directorio, será suficiente la aprobación del Comité de Contratos Ejecutivo".

Que, si bien hubo un aumento del precio del contrato, en ningún caso fue del 110%, sino que este experimentó un aumento de costos de \$ 14.624.840 adicionales, que equivalen al 7,9% de su valor original que ascendía a la suma de \$ 184.349.856, de este modo, el precio final del contrato alcanzó el monto total de \$ 198.974.696.

Este aumento de costos habría estado motivado por imprevistos no considerados al momento de la suscripción del contrato, pero que debían ser subsanados para la ejecución de los trabajos encomendados a ERIFOR.

Sobre el literal c), atinente a la falta de justificación del incremento del monto adjudicado respecto del valor estimado inicialmente, la entidad señaló que el requerimiento para la prestación de un servicio lo realiza la respectiva área usuaria mediante una "SOLPED" (solicitud de pedido), en la cual dicha área debe efectuar una estimación del costo del servicio para el alcance y plazo determinado. Sin embargo, tratándose de una estimación, no necesariamente coincidirá con el precio del contrato adjudicado.

Finalmente, manifestó que el contrato tuvo origen en una licitación privada, a la cual se convocaron 9 empresas, de las cuales 3 presentaron ofertas, todas por un monto superior del estimado en la SOLPED, siendo lo relevante que el precio del contrato adjudicado fue el más bajo obtenido en un proceso competitivo, asegurándose así el principio del "menor costo integral" establecido en el numeral 5.1 sobre principios Generales que rigen el Proceso de Aprovisionamiento de Bienes y servicios, de la Normativa de Aprovisionamiento.

Del análisis de la respuesta y de la revisión de los nuevos antecedentes aportados por la empresa, corresponde señalar lo siguiente:

En relación a lo indicado en la letra a), sobre la falta de secuencia en las fechas de los documentos de contratación que respaldan el referido proceso de aprovisionamiento, no consta en la normativa interna que el registro de firmas que se acompañó por parte de la empresa a través de la imagen "Revisión Minuta COR172355 / Monitorización Actividades GMC-12.1-11229", sea un documento válido que reemplace la aludida minuta de adjudicación, la cual presenta una fecha posterior a la del contrato en comento, situación por la que se mantiene lo observado.

Por su parte, acerca de lo señalado en el mismo literal a), sobre la inconsistencia de los plazos de ejecución estipulados, en atención al nuevo antecedente aportado por la entidad, corresponde levantar lo observado sobre esta materia. No obstante lo señalado, es necesario manifestar que los antecedentes de respaldo del proceso fiscalizado deben ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

proporcionados a esta Entidad de Control en forma completa y oportuna, durante la ejecución de la auditoría, lo cual no aconteció en la especie.

Enseguida, sobre lo indicado en las letras b) y c), respecto a que las modificaciones de plazo y costos adicionales asociados al contrato excedieron los supuestos y presupuestos contemplados originalmente y a la falta de justificación del incremento del monto adjudicado respecto del valor estimado inicialmente, cabe reiterar que la observación formulada consideró la variación entre el monto línea base autorizado por ENAP para generar el citado proceso de contratación y el monto definitivo del contrato, aspecto que la empresa no abordó en su respuesta, en cuanto a informar cómo procedió a su determinación y valorización inicial.

Además, cabe hacer presente que la revisión y aprobación de las aludidas SOLPED liberadas por el área usuaria son de responsabilidad del área de Adquisiciones, conforme a lo señalado en el citado Procedimiento de Aprovisionamiento de Contratación de Servicios del Grupo de Empresas ENAP, numeral 4.2, relativo a Licitación, siendo dicho monto el valor referencial de la contratación, y la base para la aprobación y control presupuestario, también aplicable ante una eventual negociación con el proveedor.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación para las letras b) y c).

2.5 Contrato de prestación de servicios de estandarización de imagen corporativa en estanques y camiones de ENAP con la empresa SIGNO S.A.

El proceso de adjudicación del servicio de implementación y estandarización de la imagen corporativa y señalética en estanques y camiones de transporte de productos, se efectuó a través del portal de contrataciones de ENAP en el mes de octubre de 2017, conforme a lo establecido en las bases de la cotización privada N° TR31080354 y sus especificaciones técnicas, con un plazo de ejecución estimado de 2 meses para un universo total de 36 estanques y 88 camiones.

De acuerdo a la minuta de contratación N° COR172035, de 15 de noviembre de 2017, y fundamentado en lo indicado en el numeral 5.3.1, de la referida Norma Corporativa de Aprovisionamiento de ENAP, que señala que los procesos de contratación se realizarán en base a la estrategia definida en razón de la complejidad técnica, la confiabilidad en materia de HSEC, el desarrollo del mercado u otros aspectos relevantes según la naturaleza del servicio, se determinó efectuar un proceso de cotización o licitación para cumplir con el aprovisionamiento del resto de los servicios que se requerían para el proyecto -que no fueron adjudicados anteriormente (según se señala en el numeral 2.2 precedente de este informe)-, mediante una licitación privada por un monto línea base de USD 829.757 (equivalente a \$ 527.551.203¹⁹), para lo cual se invitó

¹⁹ Tipo de cambio utilizado de \$ 635,79, correspondiente al valor del dólar observado del 4 de octubre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

a participar a 7 empresas del giro de administración, ejecución de servicio y diseño, cuyo detalle se muestra en el siguiente recuadro:

Tabla N° 8: Empresas invitadas en licitación privada N° TR31080354²⁰.

RUT	NOMBRE	PRESENTA OFERTA	MONTO \$
77.700.840-0	Asesorías en Diseño Danemann Limitada.	NO	-
76.328.338-4	CQ Estudio SpA	NO	-
96.729.030-0	Graficénter S.A.	NO	-
99.539.910-5	Morelli Chile.	NO	-
96.939.500-2	SIGNO S.A.	SI	440.951.705
78.740.280-1	Tecnologías Gráficas Cordillera S.A. (*)	SI	-
76.356.720-6	Visiontres Marketing y Producciones Limitada.	NO	-

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Nota (*): En minuta de adjudicación se señala sólo la oferta económica de la empresa SIGNO S.A., indicando que "Se realiza apertura económica sólo de la empresa SIGNO, debido a que el área de HS no califica a la empresa Tecnologías Gráfica Cordillera para avanzar en el proceso".

Las empresas que presentaron ofertas fueron SIGNO S.A. y Tecnologías Gráficas Cordillera S.A., de las cuales, según la minuta de adjudicación, de 22 de noviembre de 2017, una vez finalizada la evaluación financiera, técnica y de HS, sólo calificó la primera, debido a que la otra empresa oferente no cumplió con el último aspecto señalado. Por lo tanto, se autorizó la adjudicación de la licitación N° TR31080354 a la citada empresa SIGNO S.A., cuyo valor fue menor en un 16,5% al estimado.

El contrato suscrito con SIGNO S.A., de 22 de diciembre de 2017, por un valor de \$ 440.951.705 (USD 710.594²¹), más impuestos, implicó la instalación física de gráfica adhesiva y trabajos de pintura en las localidades de Concón, Quintero, Maipú, San Fernando, Linares, Pemuco, Hualpén, Cabo Negro, Gregorio y Arenal, para el caso de los estanques; y Santiago, Rosario, Curicó y Concón, respecto de los camiones, en un plazo de 2 meses a contar del 23 de noviembre de 2017.

Enseguida, y con atención a la causal descrita en la letra g) del numeral 5.3.4, de la referida norma corporativa, relativa a la confianza y seguridad del proveedor, se autorizó mediante la minuta de contratación N° COR182724, de 9 de febrero de 2018, la adjudicación directa del mismo servicio, esta vez, para el año 2018, argumentándose que durante la realización de los trabajos antes contratados de instalación de señaléticas en los "camiones cisternas de propiedad de ENAP", ocurrieron inconvenientes no imputables al contratista, que pospusieron el plazo de inicio de la prestación, por lo que el período estipulado resultó ser insuficiente para terminar la totalidad de los trabajos acordados, alterándose su planificación, específicamente por la ocurrencia de las siguientes situaciones:

²⁰ Minuta de adjudicación N° COR172035, de 22 de noviembre de 2017, proporcionada por la empresa fiscalizada.

²¹ Tipo de cambio utilizado de \$ 620,54, correspondiente al dólar observado del día 22 de diciembre de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

- Retraso en la aplicación de adhesivo reflectante, que por normativa de seguridad deben incluir todas las cisternas de transporte de sustancias peligrosas, cuyo levantamiento y diseño fue realizado por Magia Diseño Limitada, la cual al proyectar la nueva imagen corporativa no consideró dicha exigencia, debiendo rediseñar las gráficas a su propio costo, situación que tampoco fue indicada en su oportunidad por la Dirección de Transporte Terrestre, DTT, de ENAP. Este requisito se advirtió al momento de obtener el permiso de circulación de los vehículos.
- Redefinición de la planificación por parte de la DTT, relativa a pintar todas las cisternas de los transportistas: Transportes Santa María S.A., Transportes Enangab Limitada y Sociedad de Transportes Transviña Limitada, antes de ser entregadas para el cambio de imagen corporativa, debido a que al retirar la gráfica del antiguo logo dejaba una marca, lo que dificultaba la instalación de la nueva.
- Esta nueva definición de entrega por parte de la DTT a SIGNO S.A., conllevó que la cantidad máxima de cisternas disponibles para la aplicación de la gráfica fuera entre 6 a 9 por mes, retrasando la planificación del servicio, sumado a la agenda de distribución de productos a clientes, lo cual es prioridad.

En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por la empresa fiscalizada, los servicios contratados inicialmente en un plazo de 2 meses, desde el 23 de noviembre de 2017, sólo comenzaron a prestarse desde el 4 de diciembre de 2017, debido a los contratiempos expuestos, autorizándose posteriormente la contratación directa del servicio conforme al documento N° TR31082686, suscrito el 7 de febrero de 2018, entre ENAP y SIGNO S.A. respecto de las siguientes unidades: ENAP Exploración y Producción Magallanes, ENAP Refinación y Comercialización Magallanes, ENAP Refinería Aconcagua y Bío Bío y Departamento de Almacenamiento y Oleoductos de ENAP, por el monto de \$ 389.849.705 (USD 650.626²²), más impuestos, en el plazo de 8 meses a partir de la suscripción del acta de inicio de los servicios, esto es, desde el 20 de febrero de 2018.

Cabe agregar, que este segundo contrato fue modificado el 5 de octubre de 2018, en su plazo, precio y condiciones comerciales, que según lo establecido en la minuta de modificación N° COR184054, de 25 de septiembre de 2018, autorizó la ampliación del plazo convenido en 5 meses y 12 días, esto es, hasta el 31 de marzo de 2019. Además, se acordó rebajar el monto convenido en \$ 5.656.835, totalizando ahora \$ 384.192.870, consignándose nuevos hitos de pago. Los fundamentos para lo anterior obedecen a los siguientes motivos, según consta en la anotada minuta:

- Retraso en el proceso de pintura de los camiones cisternas, lo cual afectó el plazo programado de los trabajos de instalación de señaléticas.

²² Monto en dólares señalado en la minuta de adjudicación N° COR182724, de 9 de febrero de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

- Por parte de ENAP, demoras que impidieron al proveedor ejecutar las actividades programadas, debido a que la DTT no detuvo la operación de los camiones a implementar, ya que se priorizó la distribución de productos a clientes.
- Nueva carta Gantt de la DTT en la que se disminuyó la entrega de camiones en el rango de 2 a 3 mensuales, en circunstancias que originalmente las entregas eran de 6 a 9 unidades por mes. Lo anterior, atendido a que el tiempo de pintura se incrementó de 5 a 10 días hábiles por cada unidad, por tratamiento especial, cuya finalización de esta labor sería durante el mes de febrero de 2019.
- Renovación de contratos de transportistas próximos a vencer, lo que implicó no pintar 23 cisternas, 15 del proveedor Enangab Limitada y 8 de Transviña Limitada, de la tipología D06 y D07, relativas al modelo cisternas para el traslado de LPG²³, respectivamente.

Según se indica en la citada minuta, la empresa SIGNO S.A. habría impreso la totalidad de la gráfica adhesiva para los 88 camiones convenidos, comprometiéndose ENAP a pagar dichos productos de acuerdo a lo ofertado y estipulado en el contrato. Así, los bienes quedarían guardados en instalaciones de ENAP para ser instalados luego del periodo de renovación de los referidos contratos con los actuales o nuevos transportistas.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por ENAP a esta Entidad de Control, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) Acerca del segundo contrato suscrito con el proveedor SIGNO S.A. -mediante contratación directa-, se debe señalar que el Procedimiento de Aprovisionamiento de Contratación de Servicios del Grupo de Empresas ENAP, numeral 4, "Descripción de las Tareas", anteriormente citado, establece que en procesos mayores o iguales a USD 200.000, el tipo de modalidad de contratación debe ser licitación, lo que no aconteció en la especie. Lo anterior en consideración además a que la empresa debe propender a la realización de licitaciones públicas, tal como lo dispone el numeral 5.3.1, de la norma corporativa sobre contratación de servicios, y de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575, ya mencionada.

b) Por su parte, la referida causal esgrimida por la empresa para proceder a utilizar el mecanismo de contratación directa, esto es, la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del contratista, no fue fundada en los términos que el numeral 5.3.4, letra g), de la Norma Corporativa de Aprovisionamiento interna de la empresa exige, "La decisión deberá estar fundada con una autorización escrita del Gerente General de ENAP o Filiales, gerentes de Línea de Negocios o Gerentes Corporativos, según corresponda a sus funciones", por cuanto en la minuta de contratación N° COR182724, de 9 de febrero de 2018, se detallan razones de

²³ LPG: Liquefied Petroleum Gas, por su significado en inglés, relativo al Gas Licuado de Petróleo, GLP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

indole administrativa relacionadas con retrasos no imputables al contratista, los que tuvieron como efecto la necesidad de ENAP de proceder en la forma ya descrita.

c) Además, se observó un incumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Aproveccionamiento de Contratación de Servicios del Grupo de Empresas ENAP, numeral 4.3, el cual dispone que la confección de la minuta de contratación constituye un hito previo a la formulación y suscripción del respectivo contrato, lo cual no aconteció en la especie por cuanto la minuta de contratación es de fecha 9 de febrero de 2018 y el contrato del día 7 de ese mismo periodo.

d) Por último, se constató la omisión de un documento formal de cierre definitivo del primer contrato, en los términos previstos en el numeral 5.10, de la referida Norma Corporativa de Aproveccionamiento del Grupo de Empresas ENAP, que deje sin efecto los derechos y obligaciones vinculados a los servicios no ejecutados considerando que no se dio continuidad a lo convenido y se decidió proceder a la suscripción de un nuevo acuerdo.

La empresa señaló en su respuesta lo siguiente:

En relación al literal a), atingente al segundo contrato suscrito con el proveedor SIGNO S.A. y su modalidad de contratación, la entidad reiteró lo indicado en el capítulo II numeral 1 anterior, junto con los datos ya expuestos en el cuerpo de la observación, precisando que se optó por la adjudicación o contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del numeral 5.3.4, que reconoce como un supuesto de contratación directa: "Cuando sea indispensable recurrir a un proveedor, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos. La decisión deberá estar fundada con autorización escrita del Gerente General de ENAP o Filiales, gerentes de Línea de Negocios o Gerentes Corporativos, según corresponda a sus funciones".

A su turno, sobre el literal b), relativo a que la causal esgrimida por ENAP para utilizar el mecanismo de contratación directa no fue fundada en los términos del numeral 5.3.4 letra g) de la normativa, sino que en razones de indole administrativa relacionadas con atrasos no imputables al contratista, indicó que la minuta de contratación N° COR182724, aprobada el 9 de febrero de 2018, contenía adjunto el documento de solicitud de contratación directa, el que fue elaborado por el área usuaria y firmado por la Directora de Comunicaciones Corporativa de ENAP de la época, en cumplimiento a la normativa vigente, quien a esa fecha suscribe como Gerente de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad ENAP Subrogante, el cual acompaña como respaldo.

En ese sentido, señaló que en dicha minuta se detallan las razones de la contratación y se fundamentan los motivos que avalan la confianza y seguridad derivada de la experiencia comprobada de SIGNO S.A. Así, las situaciones administrativas vinculadas a retrasos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

imputables a esa empresa en el inicio de los servicios, no reemplazan ni demeritan los supuestos de confianza esgrimidos, sino que sólo vienen a reforzar la necesidad de la contratación directa.

Respecto al literal c), donde se observó que la fecha de la confección de la minuta de contratación fue posterior a la suscripción del segundo contrato, señaló, en lo que interesa, que la fecha de suscripción que se indicó para el contrato -7 de febrero de 2018-, correspondería a un error de tipeo, dado que el envío al Área Legal para elaborar y visar dicho contrato se hizo el 9 de febrero de 2018, solo una vez que la anotada minuta de contratación se encontraba aprobada por las instancias pertinentes.

Por su parte, sobre el literal d), relativo a la omisión de un documento formal de cierre definitivo del primer contrato, informó que lo observado es efectivo, motivo por el cual, la Gerencia de Aprovechamiento se encuentra actualmente trabajando en el mejoramiento del proceso de administración de contratos, que estipule claramente las responsabilidades y actividades al cierre de los contratos.

En consideración a lo señalado por la empresa, en respuesta a la situación observada en la letra a) anterior, en la que procedió a reiterar la normativa ya descrita por esta Entidad de Control en la misma observación, y en la cual se basó para señalar que la modalidad de contratación fue autorizada formalmente por un gerente habilitado para autorizar esta última, se debe tener presente la normativa interna de la empresa ya citada en el referido literal a), de este punto 2.5, la cual señala que en procesos mayores o iguales a USD 200.000, el tipo de modalidad de contratación debe ser licitación y limitando los procesos de cotización por sobre dicho monto para los casos que en ella se indican, los que no se verificaron en la especie. En razón de lo anterior, se mantiene lo formulado precedentemente.

En relación a lo expuesto en la letra b) y en atención al nuevo antecedente aportado, en el cual consta la fundamentación requerida, corresponde levantar la observación sobre este punto.

Respecto de las observaciones formuladas en las letras c) y d), debido a que corresponden a situaciones consolidadas, donde el primer caso correspondió a un error de tipeo y el segundo a una omisión de un documento de cierre del contrato sobre lo cual la empresa informó que se encuentra trabajando en el mejoramiento del proceso de administración de contratos, sin aportar mayores antecedentes al respecto, corresponde mantener lo objetado.



III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Verificación en terreno de la implementación de la imagen corporativa de ENAP.

Esta Entidad Fiscalizadora efectuó los días 23 y 24 de enero de 2019, visitas a terreno, en la Planta Maipú de ENAP y en la Refinería Aconcagua, ubicada en Concón, respectivamente, con el objeto de comprobar la implementación de la gráfica en algunos de los principales activos contemplados en el proyecto, como, por ejemplo, tótems, estanques, camiones y camionetas, junto con la revisión de los controles efectuados sobre la materia, en relación a la documentación de respaldo y los procedimientos de aprobación que ello conlleva, para el caso del proyecto seleccionado. A continuación, se exponen las siguientes situaciones:

1.1 Falta de control en cumplimiento de la implementación de gráfica.

a) Del total de servicios contemplados en el Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP, se verificó que el ítem N° 4, relativo a la tipología "D", camiones y camionetas consideró una cantidad total de 628 vehículos, cuyo detalle se contiene en los anexos N°s 2 y 3, se adjudicó a las empresas SIGNO S.A. y ANTS S.A. conforme a las siguientes ofertas económicas:

Tabla N° 9: Costo de implementación en camiones y camionetas.

EMPRESA	ÍTEM	CANTIDAD	NETO \$	IVA \$	TOTAL \$
SIGNO S.A.	D - Camiones	88	122.981.705	23.366.524	146.348.229
ANTS S.A.	D - Camionetas	540	11.033.165	2.096.301	13.129.466
TOTAL(*)		628	134.014.870	25.462.825	159.477.695

Fuente: Información extraída de ofertas económicas de las empresas contratistas.

(*) No considera otros gastos adicionales atribuibles a la totalidad de los servicios, ascendentes a \$ 45.362.800 y \$ 293.834.474, respectivamente. Señalética tipo D: Camiones y camionetas.

A su turno, solicitado a ENAP el informe detallado correspondiente a los aludidos bienes considerados en la planificación y valorización del proyecto, que totalizaban 628 unidades, se proporcionó una nómina con el detalle de la flota de vehículos de ENAP ascendente a 468 bienes, determinándose las siguientes diferencias:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Tabla N° 10: Catastro de vehículos.

ITEM	UBICACIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS		
		SEGÚN OFERTA	NÓMINA ENAP	DIFERENCIA
D - Camiones	No aplica.	88	107	19
D - Camionetas	DAO-Departamento de Almacenamiento y Oleoductos.	22	22	0
	ERA-ENAP Refinería Aconcagua.	59	60	1
	ERBB-ENAP Refinería Bio Bio.	59	59	0
	Magallanes-Unidad de Negocio de Magallanes.	400	220	-180
TOTAL		628	468	-160

Fuente: Información extraída de ofertas presentadas por las empresas participantes y flota de vehículos informados por ENAP, al 30 de noviembre de 2018., respectivamente.

b) Asimismo, se observó gráfica antigua durante el recorrido efectuado en las instalaciones visitadas de ENAP, sin poder distinguir cuales de estos bienes e instalaciones correspondían o no al proyecto, incluso, se constató la implementación de gráfica en un camión interno de bomberos, a modo de ejemplo, se adjunta registro fotográfico en el anexo N° 4.

Sobre la materia, cabe observar que ENAP no presentó un listado íntegro que acreditara la cantidad de vehículos considerados en el proyecto, lo cual constituye una debilidad de control interno. Al respecto, se debe considerar lo referido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La empresa indicó en su respuesta lo siguiente:

En relación al literal a), señaló, en síntesis, que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asuntos Corporativos, existieron diferencias entre la cantidad de camionetas informadas y las que efectivamente disponía la empresa, provocando una distorsión en el número de insumos solicitados y los efectivamente necesarios (180).

Al respecto, agregó que lo anterior se habría producido puesto que la contraparte técnica de ENAP Magallanes contempló dentro del número total informado, las camionetas disponibles en esa oportunidad y las que se iban a requerir producto de la renovación del parque automotriz, a medida que ello se fuera produciendo. Con todo, indicó que la gráfica restante (180) fue efectivamente entregada por la empresa contratista a ENAP, debiendo esta última gestionar la instalación de los adhesivos en los servicios de mantenimiento de las camionetas, según correo que se adjunta como respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

En cuanto a la diferencia de gráfica detectada para los camiones (-19), señaló que se habría debido a que la Dirección de Transporte Terrestre (DTT) de ENAP, en su oportunidad informó el número de vehículos que disponía por contrato para el período en que se prestarían los servicios, el que era menor a aquellos existentes a la fecha de la fiscalización por parte de esta Contraloría General, y que fueron consideradas en la nómina que recoge este informe.

Sobre el literal b), relacionado con la coexistencia de gráfica antigua y la nueva imagen corporativa, informó que se consideró conveniente efectuar su implementación de forma parcial y progresiva, ya que, de lo contrario, significaba mayores costos, esperando, además, una renovación progresiva de materiales o gráficas con la normal renovación de implementos que se produce en las operaciones luego de su uso programado. De esta forma, el plan de implementación se realizó gradualmente, priorizando aquellos elementos que implicaban un mayor impacto visual en cada instalación.

Por su parte, en relación a la instalación de gráfica en un camión de bomberos perteneciente a la brigada de emergencia de ENAP en la Refinería Aconcagua, manifestó que para dichos efectos se utilizaron adhesivos adicionales que entregó la empresa contratista por cortesía para la realización de eventuales pruebas, uso temporal o fallas menores, lo que a su vez no implicó un desembolso de recursos económicos para la empresa.

Ahora bien, del análisis de la respuesta entregada por ENAP, corresponde señalar lo siguiente:

Respecto a la observación descrita en la letra a) precedente, relacionada con una diferencia en la cantidad de vehículos considerados en el proceso de adjudicación, tal como lo confirmó ENAP, correspondió a un error administrativo en la entrega de información por parte de sus unidades internas, las que consideraron una mayor cantidad de 180 camionetas y, la omisión de 19 camiones y 1 camioneta, lo que significó requerir un servicio por una cantidad de bienes en exceso, en un 34,19% en relación a la flota de vehículos informada producto de la auditoría, cuyo valor ascendería a un total de \$ 4.376.489, aproximadamente, sin considerar los gastos adicionales atribuibles a la totalidad de los servicios del contratista, según se señala en la nota de la tabla N° 9 precedente.

Cabe agregar, que la empresa no acreditó en su respuesta, la cantidad total del parque automotriz que debió formar parte del proyecto, el plan de cumplimiento de su programación ni el impacto económico que ocasionó el referido error, todo lo cual denota -a lo menos-, debilidades de control en el proceso de contratación examinado, motivo por el cual se mantiene la observación en todos sus términos.

Por otra parte, en relación a lo señalado en la letra b), sobre la existencia de gráfica antigua sin distinguir cual debía estar asociada al proyecto, si bien la empresa informó que su implementación se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

desarrollaría de forma parcial y progresiva, no acompañó ningún antecedente de respaldo sobre el plan de acción ni de la programación de dichas actividades, como tampoco adjuntó respaldos respecto de los acuerdos sobre los bienes que habrían sido proporcionados por el contratista en calidad de cortesía, por lo que se mantiene lo observado en este punto.

1.2 Implementación parcial del tótem de acceso a la Planta Maipú de ENAP.

En la visita efectuada a la Planta Maipú de ENAP, se observó que la parte estructural del tótem de esta unidad no se encontraba instalada -ver registro fotográfico en el anexo N° 5-. Según indicó verbalmente la Jefa de Administración y Servicios Generales de la planta, esta situación se produjo debido a que se habrían requerido permisos municipales necesarios para ejecutar la obra, los cuales se encontraban en trámite.

Cabe agregar, que el plazo programado para la instalación del tótem de acceso de la Planta de Maipú de ENAP se fijó en 18 días, de acuerdo a la carta Gantt e informe de avance N° 1, de 9 de enero y 16 de febrero de 2018, respectivamente, presentados por el contratista ERIFOR, la cual inicialmente comprendía para su ejecución desde el 30 de enero al 22 de febrero de 2018, y posteriormente, en virtud del avance real de los trabajos, del 19 de febrero al 22 de marzo del citado año. El costo de construcción e instalación de cada uno de los 6 tótems encomendados a los contratistas ANTS S.A. y ERIFOR, fue el siguiente:

Tabla N° 11: Costos de implementación de tótems de acceso.

ÍTEM	LOCALIDAD	OFERTA ANTS S.A. (CONSTRUCCIÓN*)			OFERTA ERIFOR (INSTALACIÓN)			TOTAL \$
		NETO \$	IVA \$	TOTAL \$	NETO \$	IVA \$	TOTAL \$	
A00*	San Fernando	46.478.238	8.830.865	55.309.103	28.525.058	5.419.761	33.944.819	89.253.922
A00	Concón	66.363.550	12.609.075	78.972.625	35.124.812	6.673.714	41.798.526	120.771.151
A00	Hualpén	66.363.550	12.609.075	78.972.625	35.124.812	6.673.714	41.798.526	120.771.151
A00*	Maipú	46.478.238	8.830.865	55.309.103	28.525.058	5.419.761	33.944.819	89.253.922
A00*	Linares	46.478.238	8.830.865	55.309.103	28.525.058	5.419.761	33.944.819	89.253.922
A00*	Pemuco	46.478.238	8.830.865	55.309.103	28.525.058	5.419.761	33.944.819	89.253.922
TOTAL		318.640.052	60.541.610	379.181.662	184.349.856	35.026.473	219.376.329	598.557.991

Fuente: Información extraída de ofertas económicas de las empresas contratistas.

(*) No considera otros gastos adicionales atribuibles a la totalidad de los servicios, ascendentes a \$ 264.828.792. Señalética tipo A00: Tótems exteriores de 18 metros de alto; tipo A00*: Tótems exteriores de 12 metros de alto.

Además, el referido informe de avance de ERIFOR señaló en sus conclusiones que "producto de la falta de definición por parte de ENAP respecto a la posición de los tótems en cada una de las plantas, la obra se ha ido atrasando generando esta nueva revisión de la carta Gantt y correspondiente aumento del plazo del contrato".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Lo manifestado por la empresa, no se condice con lo establecido en el numeral 14, del capítulo VI, Disposiciones Generales, de las Bases Técnicas N° TR31081155 del proyecto, que establece que ENAP entregará los permisos municipales de edificación y recepción para los servicios objeto de este proceso, los que incluyen la instalación de faenas provisorias, ocupación de la vía pública, instalación de grúas, retiro de escombros y cualquier permiso necesario para la construcción de las obras.

Las situaciones descritas generaron modificaciones de plazo y costos adicionales que excedieron los presupuestos del proyecto contemplados originalmente, hecho observado por parte de esta Entidad de Fiscalización, en el numeral 2.4 del acápite anterior.

En respuesta a la situación observada, la empresa señaló que el retraso en la instalación del tótem, se produjo porque el proceso de tramitación de las autorizaciones y permisos municipales necesarios para su instalación se extendió por un período mayor al considerado inicialmente en el proyecto, circunstancia que no dependía directamente de los hitos técnicos del proyecto ni de la empresa contratista, indicando que a la fecha la situación se encuentra corregida en todas las localidades, adjuntando un registro fotográfico que da cuenta de este caso.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la empresa no se refirió en su respuesta al incumplimiento de la obligación establecida en las citadas Bases Técnicas, de entregar los permisos necesarios para la construcción de la obra, ni de las responsabilidades administrativas que originaron las referidas modificaciones de plazo y costos adicionales a los presupuestados en la contratación del servicio, razón por la cual se mantiene lo observado precedentemente.

1.2.1 Falta de antecedentes que permitan justificar los montos pagados por los tótems.

En relación con el costo de los tótems señalados precedentemente, de la revisión de los antecedentes de la contratación no se advierte la justificación del precio pagado por ENAP de dichos tótems, lo cual se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 12: Detalle del costo.

OFERTA ANTS S.A. (CONSTRUCCIÓN)		NETO	IVA	TOTAL
CANTIDAD	DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$	\$	\$
2 Unidades	Estructura de 18x3,68x0,60m (alto, ancho, profundidad), se compone de 2 pilares en viga IN 45x129 unidos entre sí por medio de perfiles cuadrados 100x100x4mm, seccionados en 3 para facilitar el transporte, arriostramientos en perfil ángulo laminado 50x50x3mm, placas base con perforaciones para anclaje a fundación por medio de pernos de anclaje según cálculo, todo tratado con galvanizado en caliente. Bastidor metálico revestido en plancha galvanizada de 0.5mm en	318.640.052	60.541.610	379.181.662



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

OFERTA ANTS S.A. (CONSTRUCCIÓN)		NETO \$	IVA \$	TOTAL \$
CANTIDAD	DETALLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
	ambas caras para soportar gráfica. Gráfica: tela Panagraphic 3M, impresa digital 700dpi con aplicación de barniz UV tensada sobre bastidor metálico revestido. Iluminación: por medio de 2 focos Led de 500w c/u por cada cara del letrero			
4 Unidades	Estructura de 12x3,68x0,60m (alto, ancho, profundidad), se compone de 2 pilares en viga IN 45x129 unidos entre sí por medio de perfiles cuadrados 100x100x4mm, seccionados en 3 para facilitar el transporte, arriostramientos en perfil ángulo laminado 50x50x3mm, placas base con perforaciones para anclaje a fundación por medio de pernos de anclaje según cálculo, todo tratado con galvanizado en caliente. Bastidor metálico revestido en plancha galvanizada de 0.5mm en ambas caras para soportar gráfica. Gráfica: tela Panagraphic 3M, impresa digital 700dpi con aplicación de barniz UV tensada sobre bastidor metálico revestido. Iluminación: por medio de 2 focos Led de 500w c/u por cada cara del letrero.			
OFERTA ERIFOR (INSTALACIÓN)		184.349.856	35.026.473	219.376.329
TOTAL COSTO IMPLEMENTACIÓN DE TÓTEM DE ACCESO		502.989.908	95.568.083	598.557.991

Fuente: Información extraída de las ofertas económicas de las nombradas empresas contratistas.

Al respecto, cabe señalar que la empresa no evidenció en su proceso de contratación antecedentes que permitieran acreditar la realización de un procedimiento de cotización de los valores adjudicados, cuyos contratos, tal como se señaló precedentemente en el capítulo II, numerales 2.3 y 2.4, relativos a los contratistas ANTS S.A. y ERIFOR, respectivamente, registraron incrementos tanto en su monto como en sus plazos, sin aportar información suficiente que permita avalar el monto final pactado.

En dicho sentido, lo expuesto denota una falta de control por parte de la empresa sobre el proceso de adjudicación de los citados servicios de construcción e instalación de los tótems de acceso, los cuales se contrataron primitivamente al único oferente de la licitación privada, sin evidenciar un respaldo de tarifas base que permitiera su comparación y evaluación.

La empresa señaló en su respuesta, que la construcción de 6 tótems (2 unidades de 18x3,68x0,60m y 4 unidades de 12x3,68x0,60m), fue contratada a la empresa ANTS S.A. por la suma neta de \$ 318.640.052. A su vez, la instalación de tales tótems fue contratada a la empresa ERIFOR por el monto neto total de \$ 184.349.856, indicando que las cifras pagadas tienen su origen en los procesos descritos precedentemente, los cuales fueron aprobados por las instancias respectivas.

En atención a lo señalado por ENAP, en cuya respuesta no se refirió a la situación observada, donde se objetó la falta de acreditación del valor adjudicado para la construcción e instalación de los 6 tótems, cuyo costo promedio alcanzó los \$ 100 millones aproximadamente; sin aportar mayores antecedentes que aseguren y acrediten la realización de un proceso de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

cotización de los mismos y que den cuenta de una comparación y evaluación objetiva, considerando valores de mercado, sumado a las demás situaciones anteriormente descritas en relación a los citados procesos de contratación, se mantiene lo observado.

1.3. Omisión de libro de obras en la Planta Maipú de ENAP.

Sobre la materia, se constató la falta del libro de obras relativo al control de la ejecución de los trabajos desarrollados en la Planta Maipú de ENAP, lo cual infringe lo previsto en el numeral 17, del capítulo VI, Disposiciones Generales, de las Bases Técnicas N° TR31081155, del proyecto por el servicio de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos de ENAP, que establece para el contratista ERIFOR, en lo relativo al referido documento, que previo al inicio de las faenas deberá abrirse un libro de obras por cada filial o locación y este será foliado y autocopiable y se entregará al finalizar las obras, siendo este requerimiento común a todos los contratos suscritos en el marco del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.

Lo anterior, denota la falta de exigencia por parte de ENAP del cumplimiento de dicha disposición, lo cual conlleva un riesgo en el control de la ejecución de los trabajos encomendados y eventualmente en la detección y administración de sus desviaciones.

En su respuesta la entidad señaló que el inspector técnico de obra, ITO, a cargo de la implementación del tótem corporativo en la Planta ENAP DAO Maipú, habría llevado un control digital, mediante reportes diarios con el estado y avance de los servicios, lo que fue informado al fiscalizador en la visita respectiva. En este sentido, informó que se había presentado el libro de obra al contratista, quien lo tenía bajo su custodia y responsabilidad, para tramitación de permisos municipales, entre otros.

Sin perjuicio de lo señalado, la empresa indicó que "reforzará procedimientos de difusión y control de normas internas que establecen la responsabilidad de llevar este tipo de controles por los responsables o hitos técnicos encargados de fiscalizar el avance de obras en cada instalación".

Conforme a lo indicado por la empresa, cabe hacer presente que el referido control alternativo efectuado por el ITO, no obsta que se incumpliera la referida disposición, persistiendo el riesgo de control ya indicado. Además, en relación a las acciones comprometidas, ENAP no aportó ningún antecedente que dé cuenta de su materialización e implementación, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

1.4 Instalación de tótem sin luminaria en la Refinería Aconcagua.

En relación a la verificación física del estado de implementación del tótem de acceso en la Refinería Aconcagua, se constató que dicha señalética no consideró trabajos de luminaria, a diferencia del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

tótem de la Planta Maipú de ENAP, donde se inspeccionaron las obras y equipos por este concepto, ver registro fotográfico en los anexos N° 5 y 6.

La situación observada no se condice con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y anexos, de la licitación inicial N° TR31076857, adjudicada a la empresa ANTS S.A., que en su apartado XII, Plan de Señalética, Descripción y Alcance, señala que la tipología A00, tótem de acceso a refineries, al igual que la A00*, del Departamento de Almacenamiento y Oleoductos de ENAP, DAO, incorpora iluminación por medio de 2 focos Led de 500w cada uno por cada cara del letrero; ni tampoco se ciñe a lo señalado por la empresa Magia Diseño Limitada en su informe-guía visual, relativo a la tipología de letreros, el cual también contiene dicho atributo.

Al respecto, la entidad no proporcionó antecedentes adicionales que dieran cuenta de los trabajos efectivamente contratados con la empresa ERIFOR, la cual efectuó la instalación del aludido activo.

En su respuesta la entidad auditada informó respecto a este punto, lo siguiente:

- Que no fue posible realizar la instalación de la luminaria en el tótem emplazado en las dependencias de ENAP Refinería Aconcagua, según lo planificado originalmente, debido a que no había certeza respecto a la presencia o no de líneas subterráneas u oleoductos, que de existir podrían eventualmente ocasionar algún tipo de perjuicio. De esta forma, se definió instalar la estructura en una ubicación que garantizara condiciones certeras, de seguridad, sin embargo, la nueva posición del tótem no tenía un empalme eléctrico que permitiese iluminar la estructura, y por lo tanto era necesario realizar trabajos de canalización a través de los cuales se suministraría energía a los focos, lo que implicaba realizar un desembolso de recursos económicos adicionales a los originalmente contemplados. En tal sentido, y con el fin de evitar mayores costos asociados por la ejecución del proyecto, se decidió dejar sin iluminación el tótem.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, los focos adquiridos para iluminar el tótem, fueron reutilizados en la iluminación del letrero corporativo ubicado en el ingreso a las oficinas administrativas de la refinería, de lo cual aporta una fotografía y correos electrónicos que respaldan la definición de la ubicación del tótem, estudios de suelo y aprobación del trabajo de ERIFOR.
- "Finalmente, en relación a los trabajos contratados a la empresa ERIFOR, por conceptos de transporte, fundación y montaje de los tótems corporativos, existiría registro de los mismos en los estados de avance respectivos y las aprobaciones otorgadas por sistema por parte de los hitos técnicos y funcionarios responsables designados por ENAP para dichas validaciones".

De acuerdo a lo señalado por la empresa y en consideración a las dificultades acontecidas en la instalación de la referida luminaria y dado el uso alternativo de las mismas, lo cual se acreditó mediante un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

registro fotográfico y la documentación interna aportada, a través de la cual se autorizó su utilización, corresponde subsanar la observación antes formulada.

1.5 Gráfica en bodega no implementada en camiones de ENAP.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 anterior, la empresa SIGNO S.A. habría impreso la totalidad de la gráfica adhesiva para los 88 camiones convenidos, comprometiéndose ENAP a pagar dichos productos de acuerdo a lo ofertado y estipulado en el contrato suscrito el 22 de diciembre de 2017.

No obstante, se verificó la custodia de 23 sets de gráficas en cajas, las cuales contenían los referidos adhesivos, en las dependencias del contratista Transportes Santa María S.A., y en la Planta Maipú de ENAP, con el objeto de ser instalados luego del periodo de renovación de los contratos con los actuales o nuevos transportistas, se adjunta registro fotográfico en el anexo N° 7.

Lo anterior, denota que no se tuvo en vista esta circunstancia previsible al momento de formular la planificación del proyecto y realizar la contratación respectiva, lo que no se condice con los aludidos principios de control, eficiencia y eficacia.

ENAP en su respuesta indicó que los 23 sets de la gráfica observada se encuentran almacenados en su Planta Maipú, bajo supervisión de la Dirección de Almacenamiento y Oleoductos, DAO, señalando que su Dirección de Transporte Terrestre comprometió su instalación durante el año 2021 para los camiones que transportan LPG, en tractos y cisternas, según la ejecución de un nuevo contrato con transportistas, proceso que se realizaría durante el presente año 2020.

En atención a lo señalado por la empresa en su respuesta y considerando que se mantenía la referida gráfica en bodega sin ser instalada, transcurridos 18 meses desde la visita de inspección realizada por esta Entidad de Control -efectuado durante el mes de enero de 2019- y la fecha de respuesta, julio de 2020; y no habiendo acreditado la fecha de su instalación definitiva, corresponde mantener la observación.

1.6 Implementación parcial y errores en la aplicación de gráfica en camionetas.

a) De la inspección visual efectuada a los vehículos en tránsito en la Refinería Aconcagua, tal como se expone en el registro fotográfico en el anexo N° 8, se advirtió la inobservancia de las Especificaciones Técnicas y anexos, de la licitación N° TR31076857, adjudicada a la empresa ANTS S.A., que en su apartado XII, Plan de Señalética, Descripción y Alcance, señala específicamente para la tipología D11 a D17, camionetas, la siguiente instrucción: "Gráfica: Material camioneta blanca: Vinilo transparente + Impresión digital a color + base blanca / Material camioneta color (ROJO o AZUL): Vinilo transparente + Impresión Serigrafía blanca + protección". Tal situación, tampoco se ajusta al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

informe-guía visual relativo a la tipología de camionetas, el cual también contiene dicho atributo por cada tipo y marca de vehículo, de la empresa Magia Diseño Limitada. En efecto, conforme a los requerimientos técnicos la gráfica de color blanca debía instalarse en las camionetas de color distinto al señalado, lo cual no aconteció en los casos constatados, donde se aplicó gráfica blanca sobre camionetas blancas.

b) En visita a la Planta Maipú de ENAP y a la Refinería Aconcagua, se observaron camionetas con implementación parcial de la gráfica correspondiente por contrato, esto es, los vehículos no presentaban la instalación de adhesivos en una o más caras. A modo de ejemplo, se adjunta registro fotográfico en el anexo N° 9.

La observado en esta letra b) no se condice con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y anexos, de la licitación N° TR31076857, adjudicada a la empresa ANTS S.A., que en su apartado XII, Plan de Señalética, Descripción y Alcance, señala específicamente para la tipología D11 a D17, camionetas, la siguiente instrucción: "Especificaciones técnicas: autoadhesivo lateral 60x20cm (ambas puertas). Medidas gráficas: portalón 50 cm ancho x 16,6 cm alto". Ni tampoco se ciñe a lo señalado por la empresa Magia Diseño Limitada en su informe-guía visual, relativo a la tipología de camionetas, el cual también contiene dicho atributo por cada tipo y marca de vehículo.

Los hechos referidos dan cuenta de que ENAP no exigió al referido contratista el cumplimiento íntegro de los apartados indicados, no obstante, dio conformidad a los trabajos efectuados.

En síntesis, las situaciones descritas en los numerales 1.1 al 1.6, denotan falta de control por parte de ENAP en la ejecución de sus contrataciones, lo cual no guarda armonía con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya mencionada.

Asimismo, ENAP, en su calidad de empresa integrante de la Administración del Estado, debe dar observancia a lo preceptuado en el artículo 53 de la precitada norma, el cual señala que "El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz". Según la precitada disposición, dicho interés se expresa -entre otras cosas- en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones, lo cual en las situaciones descritas no se observó.

En su respuesta la empresa informó en relación a las camionetas con logos de color blanco, que la correcta instalación de estos adhesivos habría sido realizada a cabalidad por la empresa ANTS S.A. según las Especificaciones Técnicas indicadas en el proyecto. Sin embargo, agregó que con posterioridad a dicho trabajo, debido a diversas contingencias en la región, como protestas y manifestaciones, específicamente en el Terminal Quintero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

y en ENAP Refinería Aconcagua, por razones de seguridad, en algunos casos se sacó la gráfica ya instalada por la empresa ANTS S.A., señalando que debido a que los usuarios retiraron e instalaron nuevamente la gráfica de color blanco, la aplicación no habría quedado correctamente implementada, de acuerdo a lo establecido en las bases.

Sobre la materia, añadió que el Inspector Técnico de Obras (ITO) asignado, es el responsable de supervisar y exigir al contratista que cumpla con lo adjudicado y señalado en las bases de licitación. Además, es quien recibe los trabajos y da la aprobación para gestionar la autorización de pago (liberación de la HES²⁴), reiterando que, en este caso, ANTS S.A., cumplió con la correcta instalación de la gráfica en las camionetas, tal como lo constató el reporte entregado por el contratista y confirmado por el ITO a cargo, cuyas aprobaciones internas aporta mediante registros de correos electrónicos.

Por otra parte, señaló que el control en el cumplimiento del contrato, estuvo a cargo de tres comités, Estratégico, Táctico y Cultura y Alineamiento Organizacional los que tenían asignados distintos roles y responsabilidades dentro del proyecto, de lo cual adjunta respaldos.

En consideración a los hechos informados por la empresa, durante el proceso de implementación de la gráfica realizada en las camionetas observadas, junto con los nuevos antecedentes aportados, que exhiben la aprobación conforme de los trabajos de la citada empresa contratista, tanto para la Refinería Aconcagua como para la Planta de Maipú de ENAP, corresponde levantar la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Empresa Nacional del Petróleo ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las objeciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 76, de 2019, de esta Contraloría General.

En efecto, se levanta lo indicado en los acápites II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas; numeral 2.4, letra a), sobre la inconsistencia de los plazos de ejecución estipulados, en el contrato con la empresa ERIFOR; y 2.5, letra b) relativo a la falta de fundamentación de la causal esgrimida por ENAP para utilizar el mecanismo de contratación directa con SIGNO S.A.; y III, Otras Observaciones, numeral 1.6, Implementación parcial y errores en la aplicación de gráfica en camionetas, en consideración a los antecedentes proporcionados.

²⁴ HES: Hoja de Entrada de Servicios de SAP, es el documento mediante el cual se registra y autoriza internamente el estado de pago de un contratista.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Asimismo, se subsana lo señalado en el numeral 1.4, Instalación de tótem sin luminaria en la Refinería Aconcagua, de ese último acápite, acorde a la nueva información aportada.

En relación a lo denunciado respecto a que el "nuevo logo" ya existía en el mercado, y que su propiedad había sido reclamada por la empresa "Reuters", la Empresa Nacional del Petróleo, a través de su Gerencia de Ética y Cumplimiento, realizó una investigación interna sobre el "Cambio Imagen Corporativa ENAP", cuyo resultado consta en el informe N° D77-2017, en el cual concluyó, entre otras materias, que no existen elementos que permitan aseverar la existencia de un supuesto plagio.

Respecto de lo señalado en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, de este acápite de Conclusiones, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, se remite copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público para los fines que se estimen pertinentes en relación a la modalidad de contratación por licitación privada y adjudicación directa en las contrataciones del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP, numeral 1, del anotado capítulo II de este informe, por totales ascendentes a los \$ 2.416.866.176 y USD 910.175, que incluyen, a saber, Contratos de asesoría con la empresa Magia Diseño Limitada, por montos ascendentes a USD 452.000 y USD 458.175; Proceso de contratación integral del servicio de estandarización de la imagen corporativa de ENAP, por un monto línea base de USD 2.721.827; Contrato de prestación de servicios con la empresa ANTS S.A, letras a) y b), por un monto inicial ascendente a \$ 1.368.391.869; Contrato de prestación de servicios de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos con la empresa Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR, letras a), b) y c), con un monto línea base de USD 150.000 (equivalente a \$ 94.864.500) y el Contrato de prestación de servicios de estandarización de imagen corporativa en estanques y camiones de ENAP con la empresa SIGNO S.A., letras a), c) y d), por montos netos ascendentes a \$ 440.951.705 y \$ 389.849.705; de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5, respectivamente, del mismo acápite.

En relación con aquellas observaciones que se mantienen, la empresa deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que atañe a lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Información incompleta y omisión de firmas en minutas de contratación del Proyecto de Estandarización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

la Imagen Corporativa de ENAP (MC), la entidad deberá remitir los antecedentes y respaldos que den cuenta de los controles implementados sobre dichos documentos, respecto de la información mínima que deben contener los diferentes tipos de minutas, a saber, las instancias de autorización y aprobación exigidas en cada una de las etapas del proceso en que se emiten, y en relación a la definición de los conceptos, plazos y anexos presentados en las mismas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo indicado en el numeral 2, Falta de uniformidad en informes y entregables del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP (MC), la empresa deberá acreditar un procedimiento mediante el cual se regulen los formatos utilizados en los informes y entregables requeridos en los procesos de contratación, asegurando que estos no sean editables y contengan, a lo menos, información clave, como la fecha de emisión y de recepción conforme, la identificación de los responsables de su elaboración, autorización y registro, la indicación detallada del hito, estado de pago o etapa asociada según contrato, junto con el control de sus versiones, con el objeto de permitir la trazabilidad y posterior seguimiento de dichos respaldos, en el plazo citado anteriormente.

3. A su turno, en relación al acápite II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, en lo relativo al numeral 1, Modalidad de contratación por licitación privada y adjudicación directa en las contrataciones del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP (AC), la empresa deberá, en lo sucesivo, velar para que todos sus procesos de contratación observen la normativa que los rigen.

4. En cuanto a lo expuesto en el numeral 2, Modificaciones de contratos relativos al Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP, numeral 2.1, Contratos de asesoría con la empresa Magia Diseño Limitada (C), la empresa deberá remitir a esta Entidad de Control una respuesta fundada respecto de la justificación y determinación de dichas contrataciones, lo cual conllevó a que los procesos de adjudicación se realizaran a través de las modalidades de licitación privada y adjudicación directa. Lo anterior, en el plazo citado precedentemente.

5. Por su parte, sobre el numeral 2.2, Proceso de contratación integral del servicio de estandarización de la imagen corporativa de ENAP (C), la empresa deberá informar los fundamentos que tuvo para proceder a la contratación mediante adjudicación directa con ANTS S.A., considerando que esta debió ceñirse a las bases técnicas del proceso original y que, en caso contrario, conforme a la causal esgrimida, numeral 5.3.4 letra a), debía necesariamente realizarse un nuevo proceso de licitación. Asimismo, deberá acreditar los controles presupuestarios del proyecto; en función de la línea base inicial autorizada y de su eventual impacto en la posterior oferta y negociación efectuada, en el indicado plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

6. De igual forma, en lo relativo al numeral 2.3, Contrato de prestación de servicios con la empresa ANTS S.A. (C), letras a) y b), en cuanto a que la citada contratación no se ajustó debidamente a la referida norma interna de aprovisionamiento, por cuanto ENAP debió proceder a realizar un nuevo proceso de licitación y a la omisión del acto de modificación de 30 de mayo de 2018 y su respectiva autorización, la empresa deberá informar sobre los antecedentes que motivaron las diversas modificaciones efectuadas al referido contrato, relativas a su monto y plazos. Además, deberá comunicar las medidas adoptadas para reforzar los procedimientos y controles internos, que aseguren que, en los nuevos procesos de contratación, se materializará la formalización oportuna de las modificaciones de los aludidos acuerdos, todo en el plazo citado precedentemente.

7. Acerca de lo indicado en el numeral 2.4, Contrato de prestación de servicios de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos con la empresa Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR (C), letras a), b) y c), sobre la falta de secuencia en las fechas de los documentos de contratación que respaldan el proceso de aprovisionamiento; modificaciones de plazo y costos adicionales asociados al contrato que exceden los supuestos y presupuestos contemplados originalmente; y falta de justificación del incremento del monto adjudicado respecto del valor estimado inicialmente, respectivamente, la empresa deberá informar a este Organismo de Control sobre la normativa interna que establece los documentos considerados válidos contractualmente, esto en atención a los antecedentes aportados en su respuesta. Asimismo, deberá aportar los antecedentes y los respaldos contables que acrediten la aprobación y control presupuestario del contrato, como también de las modificaciones de montos y plazos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. En lo que respecta al numeral 2.5, Contrato de prestación de servicios de estandarización de imagen corporativa en estanques y camiones de ENAP con la empresa SIGNO S.A. (C), letras a), c) y d), relativas al segundo contrato suscrito con el proveedor, en cuanto a su modalidad de contratación, a la fecha de la confección de la minuta de contratación que fue posterior a la suscripción del contrato, y sobre la omisión de un documento formal de cierre definitivo del primer contrato, la empresa deberá propender a futuro a la realización de licitación pública, como lo dispone el numeral 5.3.1, de la nombrada norma corporativa. A su vez, deberá acreditar la realización de las acciones de mejora comprometidas en su respuesta para prevenir la ocurrencia de falencias de control en el proceso de administración de contratos, en el plazo citado precedentemente.

9. En relación al acápite III, Otras Observaciones, en lo relativo a lo observado en el numeral 1.1, Falta de control en cumplimiento de la implementación de gráfica (MC), letras a) y b), sobre la diferencia en la cantidad de vehículos considerados en el proceso de adjudicación, y la coexistencia de gráfica antigua con la nueva imagen corporativa, respectivamente, ENAP deberá acreditar la cantidad total de su parque automotriz,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

individualizando los activos que formaron parte del proyecto examinado, e indicando el estado de implementación de la gráfica para cada uno de ellos, aportando los documentos de respaldo del plan de acción y la programación de las actividades para la instalación de los adhesivos, y del material aportado por el contratista en calidad de cortesía como del stock mantenido en bodegas. Asimismo, deberá evaluar e informar el impacto económico que le significó a la entidad requerir un servicio por una cantidad de bienes en exceso. Lo anterior, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.

10. Sobre el numeral 1.2, Implementación parcial del tótem de acceso a la Planta Maipú de ENAP (MC), la entidad deberá informar respecto de los procedimientos de control establecidos para asegurar el cumplimiento de la obligación establecida en las referidas Bases Técnicas, relativa a la entrega de los permisos necesarios para la construcción de la obra, considerando el impacto en las modificaciones de plazo y costos adicionales a los presupuestados que tuvo la contratación del servicio, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Por su parte, acerca de lo observado en el punto 1.2.1, Falta de antecedentes que permitan justificar los montos pagados por los tótems (C), de igual numeral y capítulo, la empresa deberá remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acreditan los procedimientos de cotización y de la evaluación de mercado efectuada sobre el valor de los aludidos tótems, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

12. Asimismo, en relación al numeral 1.3, Omisión de libro de obras en la Planta Maipú de ENAP (LC), la empresa deberá acompañar los planes de acción y medidas comprometidas en su respuesta -difusión y control de las normas internas-, que den cuenta de su materialización e implementación, con la finalidad de propender en lo sucesivo a evitar las debilidades de control e incumplimientos en el proceso de administración de contratos, en el referido plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Por último, respecto al numeral 1.5, Gráfica en bodega no implementada en camiones de ENAP (MC), ENAP deberá acompañar los documentos de respaldo que acrediten el plan de acción y la programación de las actividades relativas a la implementación de dicho material, en el referido plazo.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC y C, en el "Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 76, de 2019" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 10, la entidad auditada deberá acreditar y documentar las medidas que al efecto implemente, en el Sistema y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, según lo indicado en su oficio N° 14.100, de 2018, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

Respecto de las observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, detalladas en el mismo anexo, la responsabilidad asociada a las validaciones de las acciones correctivas emprendidas, será del área encargada de control interno de la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control mantiene para tales efectos.

Remítase al Ministro de Energía y al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Consejo de Defensa del Estado, al Ministerio Público, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, y al Presidente del Directorio (I), al Gerente General, al Gerente de Compliance y al Gerente de Auditoría Interna, todos de la Empresa Nacional del Petróleo, al Diputado señor Osvaldo Urrutia Soto y al Prosecretario Accidental de la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS CID ASTUDILLO
Jefe Unidad de Empresas
Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 1
REGISTRO DE MINUTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y
ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA IMAGEN
CORPORATIVA DE ENAP.

EMPRESA ADJUDICADA	TIPO	NÚMERO	FECHA DE CREACIÓN	FIRMAS DE COMITÉ	OBSERVACIÓN
Magia Diseño Limitada.	Minuta de contratación	ECC160383	16-03-2016	2	Detalle de oferentes sin Rut y con nombre de fantasía.
	Cotización	ECC160956	13-06-2016 (*)	Sin firmas.	Detalle de oferentes sin Rut y con nombre de fantasía.
	Minuta de modificación	ECC161706	11-10-2016	3	-
	Minuta de contratación	ECC170236	10-02-2017	Sin firmas.	-
	Minuta de contratación	ECC170236	07-03-2017	2	-
	Minuta de rectificación	ECC170465	21-03-2017	3	-
	Minuta de modificación	COR183125	03-04-2018	10	-
	Minuta de modificación	ECC20170833	23-05-2017	10	-
	Minuta de modificación	COR172056	28-11-2017	10	-
ANTS S.A.	Minuta de contratación	COR171218	12-07-2017	7	Detalle de oferentes sin Rut y con nombre de fantasía.
	Minuta de adjudicación	COR171218	12-10-2017	7	No se identifica la totalidad de empresas señaladas.
	Minuta de contratación	COR171896	26-10-2017	8	No se identifica la totalidad de empresas señaladas.
	Minuta de rectificación	COR172193	27-11-2017	11	-
	Minuta de modificación	COR184403	30-10-2018	12	-
Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR.	Minuta de contratación	COR172355	19-12-2017	2	-
	Minuta de adjudicación	COR172355	23-01-2018	4	-
	Minuta de modificación	ECC182831	16-02-2018	6	-
	Minuta de finiquito de contrato	COR183292	17-05-2018	4	-
SIGNO S.A.	Minuta de contratación	COR172035	15-11-2017	7	-
	Minuta de adjudicación	COR172035	22-11-2017	Sin firmas.	-
	Minuta de contratación	COR182724	09-02-2018	6	-
	Minuta de modificación	COR184054	25-09-2018	10	No se identifica la totalidad de empresas señaladas.

Fuente: Información extraída de minutas proporcionadas por la empresa fiscalizada.

(*) Se corrige la fecha conforme a nuevo documento aportado por la entidad en su respuesta al preinforme de observaciones, en el cual se registró erróneamente como data el 16-06-2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 2
SERVICIOS DEL PROYECTO INTEGRAL DE ESTANDARIZACIÓN DE IMAGEN
CORPORATIVA DE ENAP ESTABLECIDOS EN LAS BASES TÉCNICAS
N° TR31076857.

LISTADO DE SERVICIOS	CANTIDAD
1. TIPOLOGÍA "A": ACCESO	
A00 - Tótem de acceso Refinerías. Cantidades: 2 unidades	2
A00* - Tótem de acceso DAO. Cantidades: 4 unidades	4
A01 - Letrero identificador planta formato pequeño. Cantidades: 88 unidades	88
A02 - Letrero identificador planta gran formato. Cantidades: 2 unidades	2
A03 - Letrero identificador planta formato mediano. Cantidades: 43 unidades	43
A04 - Letrero direccionamiento acceso autos. Cantidades: 32 unidades	32
A05 - Tótem estacionamiento. Cantidades: 16 unidades	16
A05* - Tótem bienvenida. Cantidades: 2 unidades	2
A06 - Identificador estacionamientos. Cantidades: 194 unidades	194
A07 - Torniquete. Cantidades: 17 Unidades	17
A08 - Identificador estanques. Cantidades: 37 Unidades	37
Subtotal	437
2. TIPOLOGÍA "B". AL INTERIOR DEL RECINTO	
B01 - Identificador islas. Cantidades: 65 unidades	65
B02 - Tótem zonas de seguridad. Cantidades: 14 unidades	14
B02* - Letrero zonas de seguridad. Cantidades: 125 unidades	125
B04 - Identificador edificio. Cantidades: 77 unidades	77
B06 - Identificador edificio dintel. Cantidades: 3 unidades	3
B07 - Identificador edificio puerta. Cantidades: 103 unidades	103
B08 - Identificador bodega. Cantidades: 157 unidades	157
Subtotal	544
3. TIPOLOGIA "C". DENTRO DE LOS EDIFICIOS	
C01 - Identificador área. Cantidades: 62 unidades	62
C02 - Identificador servicios. Cantidades: 266 unidades	266
C03 - Identificador oficinas. Cantidades: 500 unidades	500
C04 - Identificador direccional. Cantidades: 15 unidades	15
C08 - Direccionales a muro. Cantidades: 14 unidades	14
Subtotal	857
4. TIPOLOGÍA "D". CAMIONES Y CAMIONETAS	
D01 - Modelo Cisterna para GNL Modelo INDOX Semi-Remolque. Cantidades: 25 camiones/ 125 gráficas	25
D02 - Modelo Cisterna para GNL Modelo INOXCVA Semi-Remolque. Cantidades: 7 camiones / 33 gráficas	7
D03 - Modelo Cisterna para GNL Modelo INOXCVA Semi-Remolque. Cantidades: 2 camiones / 10 gráficas	2
D04 - Modelo Cisterna para GNL Modelo INOXCVA STCV5007ES Semi- Remolque. Cantidades: 2 camiones / 10 gráficas	2
D05 - Modelo Bateas de traslado Random. Cantidades: 4 camiones / 20	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

LISTADO DE SERVICIOS	CANTIDAD
Unidades	
D06 - Modelo Cisternas Traslado LPG. Cantidades: 19 camiones / 95 Unidades	19
D07 - Modelo Cisternas Traslado LPG. Cantidades: 2 camiones / 10 Gráficas	2
D08 - Modelo Cisternas de combustible líquidos HEIL. Cantidades: 10 camiones / 50 gráficas	10
D09 - Modelo Cisternas Random. Cantidades: 10 Camiones / 50 gráficas	10
D10 - Modelo Cisternas Freightliner M2106. Cantidades: 1 Camiones / 5 gráficas	1
Subtotal	82
CAMIONETAS	
D11 - Modelo Toyota Hilux. Cantidades: 400 camionetas / 1200 gráficas. Unidad: E&P-R&C MAGALLANES	400
D12 - Modelo Toyota Hilux. Cantidades: 59 camionetas / 177 gráficas. Unidad: R&C BÍO BÍO	59
D13 - Modelo Chevrolet Dmax 4x2. Cantidades: 42 camionetas / 126 gráficas. Unidad: R&C ACONCAGUA	42
D14 - Modelo Chevrolet Dmax 4x4. Cantidades: 12 camionetas / 36 gráficas. Unidad: R&C ACONCAGUA	12
D15 - Modelo SUZUKI VITARA 4 PUERTAS. Cantidades: 1 Jeep / 02 gráficas. Unidad: R&C ACONCAGUA	1
D16 - Modelo MITSUBISHI L200. Cantidades: 4 camionetas / 12 gráficas. Unidad: R&C ACONCAGUA	4
D17 - Modelo Toyota Hilux. Cantidades: 22 camionetas / 66 gráficas	22
Subtotal	540
5. ILUMINACIÓN EDIFICIO PATRIMONIAL ENAP MAGALLANES	-
TOTAL	2.460

Fuente: Información obtenida de Bases Técnicas del proceso de adjudicación antecedentes proporcionas por ENAP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 3
SERVICIOS DEL PROYECTO DE ESTANDARIZACIÓN DE LA IMAGEN
CORPORATIVA DE ENAP, ESTANQUES (TIPOLOGÍA "A") Y CAMIONES ("D"),
ESTABLECIDOS EN LAS BASES TÉCNICAS
N° TR31080354.

 ENAP		
1. TIPOLOGÍA "A": ACCESOS		
PLANTA	CODIGO	TOTAL PLANTA
ARENAL	A08	2
GREGORIO	A08	8
CABO NEGRO	A08	9
BIO BIO	A08	4
CONCÓN	A08	3
LINARES	A08	3
MAIPU	A08	1
PEMUCO	A08	1
QUINTERO	A08	3
SAN FERNANDO	A08	2
TOTAL		36
2. TIPOLOGÍA "D": CAMIONES		
PLANTA	CODIGO	TOTAL PLANTA
ROSARIO	D01	25
SANTIAGO	D02	7
SANTIAGO	D03	2
SANTIAGO	D04	2
CONCÓN	D05	4
CURICO	D06	19
CONCÓN	D07	8
SANTIAGO	D08	10
SANTIAGO	D09	10
SANTIAGO	D10	1
TOTAL		88

Fuente: Información obtenida de Bases Técnicas del proceso de adjudicación.

ANEXO N° 4

GRÁFICA ANTIGUA EN LA PLANTA MAIPÚ DE ENAP Y EN LA REFINERÍA
ACONCAGUA Y CAMIÓN INTERNO DE BOMBEROS CON GRÁFICA NUEVA.



Fotografía N° 25: Señalética con gráfica antigua, en Planta Maipú de ENAP.



Fotografía N° 26: Cisterna con gráfica antigua, placa patente N° KJ9655, en patio de transportista TSM, cercano a la Planta Maipú de ENAP.



Fotografía N° 27: Estanque con gráfica antigua, en Refinería Aconcagua.



Fotografía N° 28: Camión interno con gráfica antigua, placa patente WT6918, en Refinería Aconcagua.



Fotografía N° 29: Señalética interna con gráfica antigua, en Refinería Aconcagua.



Fotografía N° 30: Camión interno de bomberos, con gráfica nueva, sin placa patente, en Refinería Aconcagua.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 5
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL TÓTEM DE ACCESO DE LA PLANTA
MAIPÚ DE ENAP.



Fotografía N° 1: Fundación.



Fotografía N° 2: Estructura.



Fotografía N° 3: Lona con gráfica.



Fotografía N° 4: Equipos, luminaria y anclajes.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR.



ANEXO N° 6
INSTALACIÓN DE TÓTEM SIN LUMINARIA EN LA REFINERÍA ACONCAGUA.



Fotografía N° 5: Tótem, vista posterior.



Fotografía N° 6: Tótem, vista frontal.



Fotografía N° 7: Tótem, cimientos y pedestal.



Fotografía N° 8: Tótem, vista panorámica.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR.



ANEXO N° 7
GRÁFICA EN BODEGA NO INSTALADA EN CAMIONES DE ENAP.



Fotografía N° 9: Cajas con gráfica, 7 de 23 sets.



Fotografía N° 10: Cajas con gráfica, 7 de 23 sets, revisión de contenido.



Fotografía N° 11: Cajas con gráfica, 7 de 23 sets, revisión de contenido.



Fotografía N° 12: Cajas con gráfica, 7 de 23 sets, revisión de contenido.



Fotografía N° 13: Respaldo despacho de cajas con gráfica, 7 de 23 sets.



Fotografía N° 14: Cajas con gráfica, 16 de 23 sets.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR y respaldos proporcionados por la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad de ENAP.



ANEXO N° 8
ERROR EN IMPLEMENTACIÓN DE GRÁFICA EN CAMIONETAS DE LA
REFINERÍA ACONCAGUA DE ENAP.



Fotografía N° 15: Camioneta placa patente N° [REDACTED] con gráfica de color blanca.



Fotografía N° 16: Camioneta placa patente N° [REDACTED] con gráfica de color blanca.



Fotografía N° 17: Camioneta placa patente [REDACTED] con gráfica de color blanca, vista posterior.



Fotografía N° 18: Camioneta placa patente N° [REDACTED] con gráfica de color blanca, vista lateral.



Fotografía N° 19: Camioneta placa patente [REDACTED] con gráfica de color blanca.



Fotografía N° 20: Camioneta placa patente N° [REDACTED] con gráfica de color blanca.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 9
IMPLEMENTACIÓN PARCIAL DE GRÁFICA EN CAMIONETAS DE LA PLANTA
MAIPÚ DE ENAP Y EN LA REFINERÍA ACONCAGUA.



Fotografía N° 21: Camioneta placa patente [REDACTED] sin gráfica posterior (portalón), de la Planta Maipú de ENAP.



Fotografía N° 22: Camioneta placa patente [REDACTED] sin gráfica posterior (portalón), de la Planta Maipú de ENAP.



Fotografía N° 23, Camioneta placa patente N° [REDACTED] sin gráfica, de la Refinería Aconcagua de ENAP.



Fotografía N° 24, camioneta placa patente N° [REDACTED] con gráfica antigua, de la Refinería Aconcagua de ENAP.

Fuente: Registro elaborado por la comisión de fiscalización de la Contraloría General de la República, CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

ANEXO N° 10
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 76, DE 2019.

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.	Información incompleta y omisión de firmas en minutas de contratación del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.	(MC): Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá remitir los antecedentes y respaldos que den cuenta de los controles implementados sobre dichos documentos, respecto de la información mínima que deben contener los diferentes tipos de minutas, a saber, las instancias de autorización y aprobación exigidas en cada una de las etapas del proceso en que se emiten, y en relación a la definición de los conceptos, plazos y anexos presentados en las mismas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Falta de uniformidad en informes y entregables del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.	(MC): Observación Medianamente Compleja.	ENAP deberá acreditar un procedimiento mediante el cual se regulen los formatos utilizados en los informes y entregables requeridos en los procesos de contratación, asegurando que estos no sean editables y contengan, a lo menos, información clave, como la fecha de emisión y de recepción conforme, la identificación de los responsables de su elaboración, autorización y registro, la indicación detallada del hito, estado de pago o etapa asociada según contrato, junto con el control de sus versiones, con el objeto de permitir la trazabilidad y posterior seguimiento de dichos respaldos, en el plazo citado anteriormente.			
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 1.	Modalidad de contratación por licitación privada y adjudicación directa en las contrataciones del Proyecto de Estandarización de la Imagen Corporativa de ENAP.	(AC): Observación Altamente Compleja.	El directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 2.1.	Contratos de asesoría con la empresa Magia Diseño Limitada.	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá remitir a esta Entidad de Control una respuesta fundada respecto de la justificación y determinación de dichas contrataciones, lo cual conllevó a que los procesos de adjudicación se realizaran a través de las modalidades de licitación privada y adjudicación directa. Lo anterior, en el plazo citado precedentemente.</p> <p>Además, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 2.2.	Proceso de contratación integral del servicio de estandarización de la imagen corporativa de ENAP.	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá informar los fundamentos que tuvo para proceder a la contratación mediante adjudicación directa con ANTS S.A., considerando que esta debió ceñirse a las bases técnicas del proceso original y que, en caso contrario, conforme a la causal esgrimida, numeral 5.3.4 letra a), debía necesariamente realizarse un nuevo proceso de licitación. Asimismo, deberá acreditar los controles presupuestarios del proyecto, en función de la línea base inicial autorizada y de su eventual impacto en la posterior oferta y negociación efectuada, en el indicado plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Además, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Entidad Fiscalizadora, en el anotado término 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 2.3.	Contrato de prestación de servicios con la empresa ANTS S.A., letras a) y b).	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá informar sobre los antecedentes que motivaron las diversas modificaciones efectuadas al referido contrato, relativas a su monto y plazos. Además, deberá comunicar las medidas adoptadas para reforzar los procedimientos y controles internos, que aseguren que en los nuevos procesos de contratación, se materializará la formalización oportuna de las modificaciones de los aludidos acuerdos, todo en el plazo citado precedentemente.</p> <p>A su vez, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el mismo plazo ya señalado.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 2.4.	Contrato de prestación de servicios de transporte, fundación y montaje de tótems corporativos con la empresa Fabián Robuschi y Compañía Limitada, ERIFOR, letras a), b) y c).	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá informar a este Organismo de Control sobre la normativa interna que establece los documentos considerados válidos contractualmente, esto en atención a los antecedentes aportados en su respuesta. Asimismo, deberá aportar los antecedentes y los respaldos contables que acrediten la aprobación y control presupuestario del contrato, como también de las modificaciones de montos y plazos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>Por su parte, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el referido plazo de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Análisis de la Materia Investigada y Examen de Cuentas, numeral 2.5.	Contrato de prestación de servicios de estandarización de imagen corporativa en estanques y camiones de ENAP con la empresa SIGNO S.A., letras a), c) y d).	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá acreditar la realización de las acciones de mejora comprometidas en su respuesta para prevenir la ocurrencia de falencias de control en el proceso de administración de contratos, en el plazo citado precedentemente.</p> <p>Además, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado a esta Contraloría General, en el citado término de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.1.	Falta de control en cumplimiento de la implementación de gráfica, letras a) y b).	(MC): Observación Medianamente Compleja.	ENAP deberá acreditar la cantidad total de su parque automotriz, individualizando los activos que formaron parte del proyecto examinado, e indicando el estado de implementación de la gráfica para cada uno de ellos, aportando los documentos de respaldo del plan de acción y la programación de las actividades para la instalación de los adhesivos, y del material aportado por el contratista en calidad de cortesía como del stock mantenido en bodegas. Asimismo, deberá evaluar e informar el impacto económico que le significó a la entidad requerir un servicio por una cantidad de bienes en exceso. Lo anterior, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.2.	implementación parcial del tótem de acceso a la Planta Maipú de ENAP.	(MC): Observación Medianamente Compleja.	La entidad deberá informar respecto de los procedimientos de control establecidos para asegurar el cumplimiento de la obligación establecida en las referidas Bases Técnicas, relativa a la entrega de los permisos necesarios para la construcción de la obra, considerando el impacto en las modificaciones de plazo y costos adicionales a los presupuestados que tuvo la contratación del servicio, en el citado término.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.2.1.	Falta de antecedentes que permitan justificar los montos pagados por los tótems.	(C): Observación Compleja.	<p>La empresa deberá remitir a esta Entidad de Control, los antecedentes que acreditan los procedimientos de cotización y de la evaluación de mercado efectuada sobre el valor de los aludidos tótems, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.</p> <p>A su vez, el directorio de ENAP, atendidas sus facultades de administración, deberá instruir el inicio de una investigación, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en los hechos descritos, relativos al incumplimiento de su normativa interna de aprovisionamiento y a la falta de control del proyecto examinado, debiendo informar su resultado en el anotado plazo de 60 días hábiles.</p>			
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.3.	Omisión de libro de obras en la Planta Maipú de ENAP.	(LC): Observación Levemente Compleja.	<p>La empresa deberá acompañar los planes de acción y medidas comprometidas en su respuesta -difusión y control de las normas internas-, que den cuenta de su materialización e implementación, en el referido plazo de 60 días hábiles.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
UNIDAD EMPRESAS

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Otras Observaciones, numeral 1.5.	Gráfica en bodega no implementada en camiones de ENAP.	(MC): Observación Medianamente Compleja.	ENAP deberá acompañar los documentos de respaldo que acrediten el plan de acción y la programación de las actividades relativas a la implementación de dicho material, en el anotado término.			